



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2012

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Madridejos (Toledo), siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día 27 de julio de 2012, se reúnen los Señores/as Concejales/as que más adelante se detallan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Antonio Contreras Nieves con el fin de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente convocados de conformidad con los artículos 78 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, asistido por la Secretaria de este Ayuntamiento, D^a M^a Pilar Barrios Falcao.

SRES/AS. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. José Antonio Contreras Nieves

Sres/as. Concejales/as: D^a Celia Mariblanca Gutiérrez
D. Ángel Peña Nieves
D^a. M^a de la Concepción Moreno Díaz
D Benito Mariblanca Escalona
D^a. Rosa María López Moreno
D Jesús Zamorano García-Moreno
D^a. M^a de la Paz de la Mata Gutiérrez
D. Ángel Tendero Díaz
D^a M^a Carmen del Álamo de la Cruz
D. Francisco López Arenas
D^a M^a Pilar García-Miguel Terrén
D. Cristino Rodríguez-Toribio Pueblas
D José Carlos Gutiérrez Cano
D. Luis de la Llave Escalona
D^a. Mercedes Lozano García-Moreno
D. Mariano Privado Gutiérrez

Secretaria: D^a Pilar Barrios Falcao.
Tesorera: D^a Ana Sánchez-Tembleque

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de R.O.F.R.J. el Sr. Alcalde declara constituido el Pleno Municipal y abierta la sesión.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIÓN CELEBRADA EL PASADO 5 DE JUNIO DE 2012.-

Por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada por este Pleno el día 5 de junio de 2012.

Toma la palabra el Sr. Tendero Díaz, indicando que en la página nº 13 en el punto nº 8, falta una parte de su intervención, siendo la totalidad de la misma así: *“Interviene el Sr. Tendero Díaz, nos abstendremos en este punto, es una Ordenanza muy amplia, pero muy ambigua, poco práctica a la hora de llevarla a término, puesto que el Ayuntamiento es el mayor propietario de solares y zonas verdes y es el que tiene que dar ejemplo, con el cumplimiento de esta Ordenanza. Así como por la obligación que tiene el vecino cuando hay nevadas o en relación con el vallado de solares”*.



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejs (Toledo)

No existiendo ninguna otra observación se somete a votación la aprobación del acta de este punto, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes, teniendo en cuenta lo apuntado por el Sr. Tendero Díaz.

2º.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

Tras dar lectura del epígrafe de este punto del orden del día, por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen algo que manifestar.

Toma la palabra la Sra. Lozano García-Moreno, el Decreto de Fecha de 13 de Junio, hemos observado que hay un error o bien en el nombre o en el cargo, de la persona que se queda como Alcaldesa en Funciones, será un error al copiar y pegar, no son errores graves, solamente que estas cosas se aprueban y se aprueban mal.

No produciéndose ninguna otra intervención, los asistentes quedan enterados.

La relación de Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia desde la convocatoria del último Pleno Ordinario es la siguiente:

- Resoluciones referidas a bajas, altas y cambios de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes, de varios vecinos.
- Resoluciones sobre obras menores de varios vecinos.
- Resoluciones sobre diversas autorizaciones de acometidas de agua y alcantarillado.
- Resoluciones sobre convocatoria de sesiones a distintos órganos municipales.
- Resoluciones sobre altas, bajas y cambios de titularidad de vados permanentes.
- Resoluciones varias sobre liquidaciones, altas y bajas de tasas y precios públicos municipales.
- Resoluciones varias iniciando expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y nombrando Instructor y Secretario de dichos expedientes.
- Resoluciones varias aprobando el pago de facturas.

DECRETOS VARIOS:

- **Decreto de fecha 30-05-2012:** Resolviendo prorrogar, como Auxiliar de Geriátrica, los contratos a D^a Ana Belén Rodríguez Gutiérrez y a D^{ña}. Almudena Peña Alameda en la modalidad de eventual por circunstancias de la producción desde el 1 de Junio hasta el 30 de Junio de 2012.
- **Decreto de fecha 30-05-2012:** Resolviendo la contratación de D^a Virginia Gutiérrez Yuste desde el 1 de Junio de 2012, para llevar a cabo el proyecto Ludoteca' 12 mediante un contrato por obra o servicio.
- **Decreto de fecha 01-06-2012:** Resolviendo avocar las competencias para la adjudicación del contrato de Terreno de terrazas de verano. Adjudicando contrato relativo a adjudicación de terreno para terraza de verano en el parque ferial. Declarando desierta la ocupación del terreno del parque periurbano.
- **Decreto de fecha 04-06-2012:** Aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos para la selección de un archivero mediante concurso para un contrato de interinidad a jornada parcial hasta la cobertura de la plaza mediante personal laboral fijo o amortización de la plaza y nombrando tribunal calificador.



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejps (Toledo)

- **Decreto de fecha 04-06-2012:** Resolviendo la contratación de D^a María Jesús Castrejón Rodríguez del 6 de Junio al 5 de Julio de 2012 mediante un contrato eventual por circunstancias de la producción.
- **Decreto de fecha 05-06-2012:** Resolviendo aprobar las bases reguladoras del procedimiento de selección de 10 peones para prestar apoyo temporal al departamento municipal de obras y servicios. Solicitando listado demandantes inscritos en la Oficina de Empleo. Determinando el tribunal seleccionador y convocando las pruebas selectivas.
- **Decreto de fecha 05-06-2012:** Nombrando Secretaría Accidental a D^a. Carmen Rodríguez Zaperó durante los días 6 de Junio a 12 de Junio.
- **Decreto de fecha 05-06-2012:** Aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos para la creación de una bolsa de empleo de monitores de ocio y tiempo libre, mediante el sistema de concurso-oposición, para atender las necesidades de personal que puedan surgir con motivo de la puesta en marcha de los campamentos vacacionales.
- **Decreto de fecha 05-06-2012:** Aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos para la creación de una bolsa de empleo de monitores de ocio y tiempo libre, mediante el sistema de concurso-oposición, para atender las necesidades de personal que puedan surgir con motivo de la puesta en marcha del Aula de Discapacidad.
- **Decreto de fecha 05-06-2012:** Resolviendo adoptar el acuerdo de compromiso de voluntariado social por parte de este Ayuntamiento con Felisa Laguna Cañadilla, María Ángeles Mayo Díaz, Fuensanta Arenas Panzano y M^a Asunción Cañadilla Sevilla desde el día 6 de Junio hasta el 31 de Diciembre de 2012 para colaborar en el desarrollo de los programas de voluntariado ambiental 2012 de la Oficina Verde en el Centro de Día.
- **Decreto de fecha 13-06-2012:** Aprobando la Liquidación del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal, correspondiente al ejercicio económico de 2011.
- **Decreto de fecha 13-06-2012:** Aprobando la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico de 2011.
- **Decreto de fecha 13-06-2012:** Aprobando la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura, correspondiente al ejercicio económico de 2011.
- **Decreto de fecha 13-06-2012:** Delegando en la Primera Teniente de Alcalde, D^a M^a Paz de la Mata Gutiérrez, la totalidad de las funciones de esta Alcaldía durante el período comprendido entre los días 14 al 17 de Junio, ambos inclusive.
- **Decreto de fecha 15-06-2012:** Resolviendo la contratación de D^a Victoria Mijan Peña mediante un contrato de interinidad a tiempo parcial con una jornada laboral de 17 horas y 30 minutos semanales desde el 15 de Junio hasta el 30 de Junio de 2012 para sustituir a D^a Ana Belén Rodríguez Gutiérrez.
- **Decreto de fecha 18-06-2012:** Resolviendo la contratación de D^a María Cristina Alcobendas Ávila mediante un contrato de interinidad a tiempo completo desde el 18 de Junio hasta el 17 de Julio de 2012 para sustituir a D^a M^a del Mar Gómez Gallego durante su periodo vacacional.
- **Decreto de fecha 18-06-2012:** Resolviendo la contratación de D^a M^a Pilar Corrales García y D^a M^a Jesús Díaz Cañadilla del 18 de Junio al 17 de Agosto de 2012, para acometer la limpieza de distintos edificios municipales mediante un contrato eventual por circunstancias de la producción.
- **Decreto de fecha 19-06-2012:** Aprobando la contratación de D^a Francisca Romero García mediante un contrato de eventual por circunstancias de la producción con una jornada laboral de 30 horas semanales desde el 19 de Junio hasta el 18 de Julio de 2012 en la categoría de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- **Decreto de fecha 22-06-2012:** Legalizando obras ejecutadas por D^a M^a Ángeles Privado Mora en c/ Avda. Constitución, 154 y liquidando Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de dicha legalización.



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejos (Toledo)

- **Decreto de fecha 22-06-2012:** Resolviendo la contratación de D. Pedro Miguel Casanova, D. Ignacio Rincón Ortega y D. Emilio Rodríguez Sánchez, para encargarse de las actividades musicales a desarrollar durante las Jornadas Quijotescas'12 mediante un contrato por obra o servicio a tiempo parcial.
- **Decreto de fecha 26-06-2012:** Ordenando a D. Enrique García-Moreno Romero, la inmediata realización de las obras y trabajos precisos para la conservación y reparación del inmueble situado en la C/ Santa Ana, 28.
- **Decreto de fecha 26-06-2012:** Resolviendo contratar con la Asociación Cultural la Verónica la celebración de un encierro infantil con motivo de las Fiestas y Fiestas el próximo día 15 de Septiembre de 2012.
- **Decreto de fecha 28-06-2012:** Resolviendo la contratación de D^a María Patrocinio Villamayor Rodríguez de Ambrosio y D^a M^a Jesús Galán Zamorano del 29 de Junio al 28 de Julio de 2012 mediante un contrato eventual por circunstancias de la producción a tiempo parcial con una duración de 18 horas 30 minutos para prestar apoyo al servicio de Auxiliar de Geriátrica del Centro de Día.
- **Decreto de fecha 29-06-2012:** Resolviendo la contratación de D^a Gema Moraleda Durango durante un contrato de interinidad a jornada parcial desde el 2 de Julio hasta el 16 de Julio de 2012 para sustituir a D^a Juana Alameda durante su periodo vacacional. Resolviendo la contratación de D^a María del Martín Peinado mediante un contrato de interinidad a jornada parcial, con una jornada laboral de 8 horas semanales, desde el 7 de Julio hasta el 29 de Julio de 2012 para sustituir a D^a M^a Socorro Licas Sulca durante su periodo vacacional.
- **Decreto de fecha 29-06-2012:** Resolviendo contratar como Monitores Deportivos a Víctor Manuel Barbado Guijarro, Inmaculada Melgar García y Jorge Tendero Villamayor desde el 2 de Julio hasta el 31 de Julio de 2012, mediante contrato a tiempo parcial con una jornada de 10 horas semanales, para la puesta en marcha de las escuelas Multideporte en la temporada de verano'12 y a D. Eduardo Nieves Cañadilla desde el 2 de Julio hasta el 31 de Julio de 2012, mediante contrato a tiempo parcial con una jornada de 3 horas semanales, para la puesta en marcha de las escuelas Multideporte, modalidad de Pilates, en la temporada de verano'12.
- **Decreto de fecha 29-06-2011:** Resolviendo contratar a Cristina Vaquero Santos, Luis Esteban Sánchez López, Sonia Maroto Moreno, Juan Ángel Bravo Casero, Eva Violero Ucendo y Macarena Dorado Cañadilla desde el 2 de julio de 2012 como Monitores de Tiempo Libre mediante contrato de obra o servicio a jornada parcial a fin de que lleven a cabo los Campamento de verano'12, con una jornada laboral de 25 horas semanales.
- **Decreto de fecha 29-06-2011:** Resolviendo contratar a Mónica Cesteros Mora desde el 2 de julio de 2012 como Monitores de Tiempo Libre mediante contrato de obra o servicio a jornada parcial a fin de que lleven a cabo los Campamento de verano'12, con una jornada laboral de 25 horas semanales.
- **Decreto de fecha 29-06-2012:** Resolviendo modificar el contrato laboral de D^a. María Socorro Licas Sulca, en cuanto a su jornada laboral, pasando a realizar desde el día 1 de Julio de 2012 una jornada semanal de 8 horas en vez de las 4,30 horas que venía realizando hasta ahora.
- **Decreto de fecha 29-06-2012:** Resolviendo modificar el contrato laboral de D^a. Modesta Calcerrada García, en cuanto a su jornada laboral, pasando a realizar desde el día 4 de Julio de 2012 una jornada semanal de 30 horas en vez de las 20 horas que venía realizando hasta ahora.
- **Decreto de fecha 29-06-2012:** Disponiendo la rescisión del contrato de trabajo a D. Julián Contreras Cartas, Aparejador Municipal, poniendo a su disposición la indemnización correspondiente y acompañando la liquidación por fin de contrato conforme a la legislación vigente.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

- **Decreto de fecha 29-06-2012:** Disponiendo proceder a la retirada de una grúa de forma inmediata en obra existente en C/ Santa Ana, 96, Trav. Santa Ana y C/Batalla del Salado, advirtiendo al interesado que los gastos originados por la retirada de la grúa serán a su costa.
- **Decreto de fecha 29-06-2012:** Resolviendo adoptar acuerdo de compromiso de voluntariado social por parte de este Ayuntamiento con Solange Jacqueline Coronel Silva, Enrique de la Llave Rodríguez-Toribio, Aurora Gómez Rosell, Ana Gallego de Lerma Rodríguez desde el 29 de Junio y a Sandra Gómez Paz, María Galán Cañadilla, Daniel Torres Cano, Cristina López Rodríguez y Jhorman Jossue Navarro desde el 1 de Julio de 2012 con el fin de que colaboren en el desarrollo de los programa incluidos en los Campamentos de Verano '12 durante los meses de Julio y Agosto.
- **Decreto de fecha 30-06-2012:** Resolviendo adoptar el acuerdo de compromiso de voluntariado social por parte de este Ayuntamiento con Celia Zamorano Romero y María Gómez-Carreño Infantes, el 1 de Julio de 2012 (sólo 1 día) con el fin de colaborar en el desarrollo de los programas de voluntariado de las Jornadas Quijotescas 2012.
- **Decreto de fecha 05-07-2012:** Autorizando a D. Faustino Sánchez Gómez-Carreño, en representación del CDE Madridejos, la utilización de la Plaza de Toros el próximo 7 de Julio.
- **Decreto de fecha 06-07-2012:** Delegando en la Primera Teniente de Alcalde, D^a Celia Mariblanca Gutiérrez, la totalidad de las funciones de esta Alcaldía durante el período comprendido entre los días 7 al 15 de Julio, ambos inclusive.
- **Decreto de fecha 06-07-2012:** Resolviendo adoptar acuerdo de compromiso de voluntariado social por parte de este Ayuntamiento con Inmaculada García Carreño desde el 9 de Julio de 2012 con el fin de que colabore en el desarrollo de los programa incluidos en los Campamentos de Verano '12 durante los meses de Julio y Agosto.
- **Decreto de fecha 06-07-2012:** Resolviendo iniciar procedimiento de calificación urbanística de varias parcelas del polígono 40 para restaurante a instancia de Restalópez-Vinuesa, S.L. y someter el expediente a información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el Diario Oficial de Castilla la Mancha y en un periódico de los de mayor circulación en la localidad, así como en el Departamento de Urbanismo.
- **Decreto de fecha 13-07-2012:** Autorizando a D. Jesús Sánchez Ibáñez la instalación de atracciones durante los días de celebración de las fiestas del Barrio de la Magdalena y girando la liquidación correspondiente.
- **Decreto de fecha 17-07-2012:** Autorizando a D. Faustino Sánchez Gómez-Carreño, en representación del CDE Madridejos, la utilización de la Plaza de Toros el próximo 21 de Julio.
- **Decreto de fecha 17-07-2012:** Aprobando la contratación de D^a Victoria Miján Peña López mediante un contrato de interinidad a tiempo completo desde el 18 de Julio hasta el 17 de Agosto de 2012 para sustituir a M^a del Mar Gómez Gallego durante su excedencia por cuidado de hijos.
- **Decreto de fecha 18-07-2012:** Resolviendo contratar a D^a Gema Moraleda Durango mediante un contrato eventual por circunstancias de la producción con una jornada laboral de 30 horas semanales para prestar apoyo al servicio de Auxiliar de Ayuda a Domicilio desde el 18 de Julio hasta el 19 de Agosto de 2012.
- **Decreto de fecha 18-07-2011:** Aprobando contratar a Beatriz Cano Cano desde el 19 de julio de 2012 como Monitores de Tiempo Libre mediante contrato de obra o servicio a jornada parcial a fin de que lleven a cabo los Campamento de verano'12, con una jornada laboral de 25 horas semanales.
- **Decreto de fecha 20-07-2012:** Disponiendo la aplicación de una reducción, para el ejercicio 2012, equivalente al importe correspondiente a la paga extraordinaria del mes



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

de Diciembre de 2012 de las retribuciones que perciben el alcalde y los concejales liberados que desempeñan su cargo tanto en régimen de dedicación exclusiva como dedicación parcial.

3º.- RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN RELATIVO A LA U.A. Nº 6.-

Antes de entrar en la deliberación de este asunto, y estando afectado por motivo de abstención de conformidad con lo recogido en el art. 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común se ausenta del salón de plenos el concejal D. Luis de la Llave Escalona del Partido Popular.

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios-Urbanismo y Vivienda celebrada el pasado día 25 de Julio de 2012.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del asunto que se trae a aprobación.

Por el Sr. Tendero Díaz, se explica que el sentido de su voto será la abstención por ser coherente con acuerdos adoptados por el pleno con anterioridad.

Por el Sr. Privado Gutiérrez, se votará a favor para poder así agilizar trámites en cuanto sea posible.

Debatido el asunto y a la vista del informe jurídico de la secretaría, que literalmente dice:

“De acuerdo con lo establecido en el art. 54 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.b) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO: *Se incluye entre los asuntos a tratar en la sesión ordinaria de Pleno a celebrar el día 27 de julio de 2012, la resolución del recurso de reposición presentado por D^a Victoria Mora López en nombre y representación de la Cooperativa SAT 2105-ECAM contra el acuerdo de Pleno relativo al Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación nº 6.*

SEGUNDO. *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. (LRJAPyPAC)*

TERCERO: *La recurrente alega en base al art. 62.1.e) L30/92 la nulidad de lo actuado por la falta de publicación del POM de Madridejos en el Boletín Oficial de la Provincia lo que hace al mismo válido aunque ineficaz a la hora de producir efectos frente a terceros.*

La alegación se centra únicamente en la falta de publicación del POM, sin que se alegue por la interesada ningún defecto procedimental en la tramitación ni del POM ni del PAU de la UA-6.

Para poder apreciar la existencia de nulidad de pleno derecho se debe producir la completa ausencia de procedimiento de modo que se dé el presupuesto de hecho previsto en la norma, esto es la ausencia total y absoluta del procedimiento legalmente establecido.

Esto unido a la necesaria interpretación restrictiva de los supuestos de nulidad del art. 62.1 L30/92 hace que la pretendida nulidad alegada por la interesada tenga la consideración de anulabilidad supuesto previsto por la legislación para aquellos casos de irregularidades procedimentales que si bien merecen reproche, este no deba ser el de nulidad.

La consideración del defecto alegado por la interesada como supuesto de anulabilidad permite la convalidación de los actos impugnados por la aplicación del art. 67.1 L30/92 subsanando así el defecto procedimental alegado.

CUARTO. *Subsidiariamente se recurre la denegación de la solicitud de desistimiento de un escrito anterior en el que la Cooperativa solicitaba se mantuvieran las construcciones en régimen de fuera de ordenación. Los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992 establecen el régimen del desistimiento y la obligación de la administración de aceptarlo de plano cuando no perjudique el interés general, razón por la cual se debió aceptar el desistimiento y entrar a valorar*



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

si las construcciones propiedad de la recurrente que se encuentran en la superficie de la UA6 tienen o no el carácter de indemnizable.

A este respecto se debe tener en cuenta el informe técnico elaborado por la Arquitecta municipal en el que se procede al estudio de la situación física y urbanística de las construcciones según la legislación vigente en materia de valoraciones y donde se concluye el carácter indemnizable de las mismas.

Por otro lado no es viable el mantenimiento de las construcciones de uso agrícola en régimen de ordenación ya que esto sería incompatible con la ordenanza de aplicación en la Unidad de actuación nº 6. Así en la norma 3.4.6. del Plan de Ordenación de Madridejos se establece que en las unidades en las que sea de aplicación la ordenanza de Ensanche residencial "El uso principal es el residencial unifamiliar, admitiéndose como usos complementarios las pequeñas instalaciones integradas en la vivienda del propietario que ocupen menos del 50% de la superficie total del edificio. En cualquier caso, cuando se trate de instalaciones molestas, deberán eliminarse las causas de su calificación."

CONCLUSIÓN

UNICA. Por esta secretaría se debe informar **DESFAVORABLEMENTE** la estimación de la pretensión principal del recurso de reposición formulado por D^a Victoria Mora López en nombre y representación de la Cooperativa SAT 2105-ECAM al expediente de tramitación del Programa de la Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación nº 6 de POM de Madridejos, e informar **FAVORABLEMENTE** la pretensión subsidiaria del mismo aceptando el desistimiento formulado por la interesada y el carácter indemnizable de las construcciones propiedad de la Cooperativa SAT 2105-ECAM sitas en la UA6.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.
En Madridejos, a 27 de julio de 2012.

La Secretaria,
Fdo.: M^a "Pilar Barrios Falcao"

Y no produciéndose más intervenciones, el Pleno en votación ordinaria y por 9 votos a favor correspondientes a los concejales del grupo socialista y grupo municipal de UCIT y 7 abstenciones correspondientes a los concejales del grupo municipal popular, ACUERDA:

PRIMERO.- DESESTIMAR la pretensión principal del recurso de reposición formulado en fecha de 3 de julio de 2009 por la Cooperativa SAT 2105-ECAM

SEGUNDO.- ESTIMAR la pretensión subsidiaria del mismo aceptando el desistimiento formulado por la interesada y el carácter indemnizable de las construcciones propiedad de la Cooperativa SAT 2105-ECAM sitas en la Unidad 6 del Plan de Ordenación Municipal de Madridejos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

4º.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.-

Se reincorporan a la sesión el Concejales D. Luis de la Llave Escalona.

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios-Urbanismo y Vivienda celebrada el pasado día 25 de Julio de 2012.

Interviene el Sr. Alcalde, en este punto vamos a aprobar una modificación de las normas técnicas en relación con los documentos que se presentan a la hora de dar de alta nuevas acometidas de agua, para adaptarlo a la nueva legislación vigente.

Toma la palabra el Sr. Rodríguez Toribio Pueblos, nosotros votaremos a favor puesto que es un documento que se adapta a la nueva legislación vigente.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Interviene el Sr. Privado Gutiérrez, también votaremos a favor puesto que es un requisito administrativo sin más.

Debatido por los asistentes, por el Sr. Alcalde se somete a votación el asunto resultando 17 votos a favor, aprobándose por unanimidad la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de las Normas técnicas de la red de abastecimiento agua, en los siguientes términos:

Art. 20. Modificación de las instalaciones interiores

Los abonados de los servicios de abastecimiento, estarán obligados a comunicar previamente a las Entidades suministradoras cualquier modificación que tengan prevista realizar en la disposición o características de sus instalaciones interiores. Esta comunicación se acompañará del modelo de Declaración responsable del instalador que el Ayuntamiento tenga vigente en cada momento, cumplimentado y sellado.

Art. 27 Tramitación de solicitudes

La solicitud de acometida se hará por el peticionario al Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos, en el impreso normalizado que a tal efecto, facilitará éste.

En el caso de solicitud de acometida provisional o de obra, ésta podrá hacerse por el peticionario directamente a la entidad suministradora

A la referida solicitud deberán de acompañar, como mínimo, la siguiente documentación:

Escritura de propiedad o documento que acredite la disponibilidad del inmueble para el que se solicita la acometida.

Licencia municipal de obras, o informe favorable del Ayuntamiento (solo en el caso de suministros temporales).

Declaración responsable, documento en formato oficial proporcionado por el Ayuntamiento de Madridejos, suscrito por el instalador en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que conoce y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de prestación de servicios a la que hacer referencia, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Quedan exentos de la presentación de la Declaración Responsable los cambios de titularidad del abono, siempre que no se haya modificado la instalación ni e luso anterior y exista boletín visado anteriormente, y los suministros temporales.

Titularidad de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones de la acometida en cuestión, o de las prolongaciones de redes que pudieran ser necesarias al efecto.

Cuando lo considere necesario, el Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos podrá exigir cualquier otra documentación que permita conocer la entidad del suministro objeto de la solicitud, con el fin de analizar si concurren las condiciones y circunstancias que se establecen en este Reglamento, para otorgar la acometida con arreglo a las normas del mismo, y en concreto:

Memoria técnica suscrita por el técnico autor del proyecto de las obras de edificación, o, en su caso, de las instalaciones que se trate.

A la vista de los datos que aporte el solicitante y de las características del inmueble el Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos notificará al peticionario y a la entidad suministradora su decisión de conceder o denegar la acometida o acometidas solicitadas y, en este último caso, las causas de la denegación.

Una vez recibida la notificación municipal, la entidad suministradora comprobará el cumplimiento de las condiciones de abastecimiento pleno.

Si no se cumplen las condiciones de abastecimiento pleno, la entidad suministradora se lo comunicará al solicitante y al Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos, justificando tal circunstancia.

El solicitante, dispondrá de un plazo de otros treinta días naturales para formalizar los requerimientos que le hayan sido formulados por la Entidad suministradora, o bien para presentar ante la misma las alegaciones que, en su caso, estime. Transcurrido ese plazo sin que hay cumplimentado lo reglamentado, se entenderá decaída la solicitud, sin más obligaciones para la entidad suministradora.

En caso de que se cumplan las condiciones de abastecimiento pleno se aceptará la solicitud y la entidad suministradora comunicará al solicitante las circunstancias a las que deberá ajustarse la acometida o acometidas, así como las condiciones de concesión y ejecución.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial si durante



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación ni sugerencia.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DIRECTOR DEL ABASTECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE MADRIDEJOS.-

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios-Urbanismo y Vivienda celebrada el pasado día 25 de Julio de 2012.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, es la aprobación de un documento técnico, que ha realizado Gestagua, por encargo del Ayuntamiento, en el mismo se analiza la situación de la red de abastecimiento, identificando los problemas, diseñando un plan de actuaciones para corregir los problemas así como debe ir encaminado el aumento de la red en futuras ampliaciones de la misma, es un plan a 25 años, y el mismo servirá de referencia a los técnicos municipales.

Debatido por los asistentes, por el Sr. Alcalde se somete a votación el asunto resultando 17 votos a favor, aprobándose por unanimidad la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Director del Abastecimiento del Municipio de Madridejos

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

6º.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES.-

6.1.- ORDENANZA MUNICIPAL Nº 14, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.-

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del Área de Economía y Hacienda, celebrada el pasado 25 de julio de 2012.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, proponemos su revisión debido a la subida del tipo impositivo del IVA, como la gestión la realiza una empresa privada, además existía el compromiso mediante contrato de revisar los precios.

Toma la palabra el Sr. Gutiérrez Cano, nos abstendremos en esta Ordenanza, aunque la empresa tenga que hacerse cargo de la subida del IVA, el año pasado ya hubo una importante subida que consideramos que ya es suficiente, con esta subida de hoy se sube una media del 15%.

Interviene el Sr. Privado Gutiérrez, creo que es un servicio discrecional que ahora tiene una empresa, el Ayuntamiento no debería de entrar si es caro o barato, deberían ser los arrendatarios quienes estableciesen los precios y no el Ayuntamiento, al llevar la gestión la empresa privada, de todas formas votaremos a favor.

Toma la palabra el Sr. Rodríguez Toribio Pueblos, lo que dice el Sr. Privado creo que es una barbaridad, si la piscina está construida con dinero público, creo que el Ayuntamiento debería de decir algo en el precio.



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejps (Toledo)

Interviene el Sr. Privado Gutiérrez, la barbaridad fue construir una piscina y ahora no poder mantenerla.

Toma la palabra el Sr. López Arenas, es un debate vago, Los tres grupos votamos a favor del contrato de adjudicación, por lo cual el Ayuntamiento tiene que fijar los precios.

Finaliza el Sr. Concejal de Hacienda, por Ley hay que traer a Pleno estos precios de la piscina.

Debatido por los asistentes y no produciéndose más intervenciones, el Pleno en votación ordinaria y por 9 votos a favor correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Socialista y al Grupo Municipal UCIT y 8 abstenciones correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Popular, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del apartado 3 del artículo 4 de la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de las piscinas e instalaciones deportivas, con la redacción siguiente:

4.3. Tarifas Piscina Cubierta.

4.3.a) Entrada libre:

ENTRADAS	PRECIOS	
	Socios	No socios
ADULTOS	3,50	4,50
NIÑOS/AS DE < 15 años	2,50	3,50
MENORES DE > 15 años	Gratis	2,50
JUBILADOS, PENSIONISTAS, DISCAPACITADOS	2,50	3,50
Abonos de 15 baños < 15 años	28,00	44,00
Abonos de 15 baños > 15 años	44,00	60,00
PRECIOS		
ALQUILER DE ESPACIOS	CALLE / HORA	VASO DE ENSEÑANZA / HORA
CLUBES LOCALES	44,00	66,00
OTRAS ASOCIACIONES (No locales)	50,00	70,00
El alquiler por día tendrá un incremento del 25 % del precio de la hora/calle		

4.3.b) Bonos de socios y no socios:

	PRECIOS		
	INSCRIPCIÓN ANUAL SOCIOS	TEMPORADA	
		SOCIOS	NO SOCIOS
INDIVIDUAL			
NIÑOS/AS < 15 AÑOS Y BEBÉS	38,00	100,00	175,00
ADULTOS > 15 AÑOS	55,00	140,00	250,00
JUBILADOS, PENSIO Y DISCAPACITADOS	28,00	88,00	164,00
FAMILIAR			
2 PERSONAS	82,00	220,00	330,00
3 PERSONAS	120,00	313,00	467,00



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejos (Toledo)

4 O MÁS PERSONAS	154,00	402,00	588,00
------------------	--------	--------	--------

Tendrán la consideración de socios quienes paguen la inscripción anual señalada en la tabla.
Se considerará temporada de invierno el periodo que va desde el 1 de octubre al 31 de mayo.

4.3.c) Actividades:

	Actividades acuáticas		Otras actividades
	Precio cuatrimestral		Precio mensual
	Mañana	Tarde	45,00
ADULTOS, NIÑOS Y AQUAEROBIC	143,00	165,00	
TERCERA EDAD (Jubilado-pensionistas)	88,00	110,00	
DISCAPACITADOS	Según Convenio		

Los socios tendrán un descuento del 50% en las actividades acuáticas y programas de salud.”

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial si durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación ni sugerencia.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

6.2.- ORDENANZA FISCAL Nº 10 TASA POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.-

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del Área de Economía y Hacienda, celebrada el pasado 25 de julio de 2012.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, explicando en que consiste la modificación de esta Ordenanza, con la misma más que recaudar, pretendemos que los contenedores estén el menos tiempo posible ocupando la vía pública.

Debatido por los asistentes, por el Sr. Alcalde se somete a votación el asunto resultando 17 votos a favor, aprobándose por unanimidad la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 5 de la Ordenanza 5 de la tasa por la ocupación de la vía pública con materiales de construcción, con la redacción siguiente:

ARTÍCULO 5º.

CONTENEDORES O BOLSAS DE ESCOMBROS:

- Ocupación como máximo del 50% de la calzada = 3,00.- €/m²/mes.
- Ocupación de más del 50% de la calzada = 6,00.- €/m²/mes.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejs (Toledo)

diarios de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial si durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación ni sugerencia.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

6.3.- ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE Y TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS AMBULANTES.

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del Área de Economía y Hacienda, celebrada el pasado 25 de julio de 2012.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, queremos modificar principalmente el art. Nº 22, como ya informamos en la Comisión, en relación con los kioscos.

Debatido por los asistentes, por el Sr. Alcalde se somete a votación el asunto resultando 17 votos a favor, aprobándose por unanimidad la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 20 y 22 de la Ordenanza 12 reguladora de la venta ambulante y tasa por aprovechamiento especial con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos públicos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras ambulantes, con la redacción siguiente:

Se añade un apartado al art. 20, con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 20º.

20.2.- También nace la obligación de contribuir del hecho de ocupar la vía pública o terrenos de uso público con kioscos durante la temporada de verano.

Se añade un apartado al art. 22, con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 22º.

22.2. Se establece la siguiente tarifa para la ocupación de la vía pública con kioscos:

a) Kioscos: Por cada tres metros cuadrados o fracción, 176,70 € anuales o por temporada según concesión

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial si durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación ni sugerencia.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

6.4.- ORDENANZA FISCAL Nº 15 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA.-



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejs (Toledo)

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del Área de Economía y Hacienda, celebrada el pasado 25 de julio de 2012.

Toma la palabra el Sr. Concejale de Hacienda, esta modificación viene motivada principalmente por el cambio de la subvención que venía de la JCCM, antes nos daban 90.000 € y ahora según comunicaciones y a la espera de la confirmación oficial, nos darían 45.000 €, por lo cual ahora traemos esta revisión, con los nuevos precios que ya conocéis. Si no hay ayudas de otras instituciones no tenemos otro camino que ir subiendo los precios para evitar el cierre del servicio. Además con esta subida seguirnos por debajo de pueblos de la zona, es complicado y duro llevar estas subidas pero hay que sacar estos servicios adelante.

Interviene el Sr. Gutiérrez Cano, en este caso nos abstendremos, esta Ordenanza de siempre hemos tenido que hacer subidas muy fuertes en estos dos últimos años, puesto que estaba muy por debajo, el año pasado se subió mucho, para dar otros servicio, pero realmente no se ha dado ningún otro servicio adicional, la subida no ha sido progresiva, sabemos que es un servicio deficitario, pero no estamos de acuerdo con esta modificación.

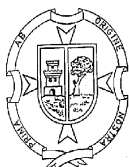
Toma la palabra el Sr. Privado Gutiérrez, aquí hacemos lo contrario de defender los intereses generales del pueblo, si el puesto escolar tiene un precio y si los padres sólo pagan la mitad, la otra lo subvenciona el Ayuntamiento, tenemos que saber hasta cuanto el Ayuntamiento podrá subsidiar ese puesto escolar, me gustaría que de ahora en adelante todos nos pusiéramos de acuerdo en determinar porcentajes para no hacer tan gravoso ese interés general del pueblo, vamos a votar a favor, la subida es razonable, por mi parte lo hubiésemos subido más, puesto que considero que hay que buscar el equilibrio económico en todos los servicios, a nadie se le obliga a llevar a los niños al CAI, los ciudadanos debemos ser conscientes de pagar lo que cuesta el servicio.

Interviene la Sra. Concejala de Educación, has comentado que se subió la Tasa y no se incremento ningún servicio, en años anteriores el horario de atención era mucho menor, este año hay horario matinal, cosa que antes no había.

Toma la palabra el Sr. Tendero Díaz, estoy de acuerdo con el Sr. Privado, en cuanto al equilibrio financiero, lo que no aprobamos hoy, es estar haciendo estas subidas tan grandes, cuando anteriormente no se ha subido este servicio, se subía el IPC, que consistía en céntimos, ahora se suben Euros, 30 o 40, esta situación se había corregido anteriormente si cuando gobernamos nosotros se hubiesen llevado a cabo subidas progresivas y no desmesuradas como ahora.

Interviene el Sr. Alcalde, no solamente es por eso, la subvención no la controlamos, nos la han bajado al 50%, si hubiese sido lo mismo, lo mismo no estaríamos hablando de esta subida, nos hemos reunido con los padres y les hemos informado de este asunto, aunque todavía no tenemos comunicación oficial de la totalidad de la subvención. Todos firmamos el compromiso de estabilidad financiera que votamos todos a favor y eso es pensar en el pueblo. En esta tasa hemos introducido, ventajas, como a las familias numerosas etc.,

Debatido por los asistentes y no produciéndose más intervenciones, el Pleno en votación ordinaria y por 9 votos a favor correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Socialista y al Grupo Municipal UCIT y 8 abstenciones correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Popular, ACUERDA:



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejps (Toledo)

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio del Centro de Atención a la Infancia, con la redacción siguiente:

“Artículo. 2. Prestación del servicio y gestión.

- 1º El servicio del Centro de Atención a la Infancia se prestará y gestionará por este Ayuntamiento.
2. El Centro de Atención a la infancia va dirigido a:
 - 2.1. Cubrir las necesidades físicas, afectivas, intelectuales y sociales de los niños y niñas de cero a tres años de edad.
 - 2.2. Dar respuesta a las necesidades socio-laborales de la mujer trabajadora.
 - 2.3. Ser el medio de compensación de desigualdades, garantizando la igualdad de oportunidades a sectores socialmente marginados, bien por carencias económicas, bien por situaciones de deterioro familiar, bien por diferencias de capacidades sensoriales, motoras o intelectuales.
3. La atención educativa directa al alumnado del primer ciclo de Educación Infantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2 de 2006, de 3 de mayo, de Educación, correrá a cargo de profesionales que posean el título de maestro o maestra con la especialidad de educación infantil o el título de grado equivalente, o el de Técnico o Técnica superior en educación infantil o equivalente.
4. El Centro de Atención a la infancia comenzará su actividad en la primera quincena del mes de Septiembre de cada año y terminará al final de julio del año siguiente.

El horario será determinado para cada curso por la Concejalía correspondiente, teniendo en cuenta que:

 1. El horario normalizado es de 9,00 horas a 14,00 horas.
 2. El horario ampliado comienza a las 8,00 horas y termina a las 16,00 horas.
5. Las aulas se distribuirán por edades, y su número variará en función de la demanda y de las edades, ajustándose al Real Decreto 1004 de 1991 del 14 de junio, para Centros de Educación Infantil, y las siguientes disposiciones:
6. Las personas interesadas en que sus hijos disfruten de los servicios prestados por la Escuela de Educación Infantil, deberán solicitarlo mediante instancia normalizada que se presentará en este Ayuntamiento y en las fechas que a tal efecto se determinen y que harán públicas debidamente en el mes de mayo/junio de cada año.

Se modifica el art. 3, con la siguiente redacción:

ARTICULO 3º.- Obligados al pago.-

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior

Se modifica el art. 4, con la siguiente redacción:

ARTICULO 4º.- Cuantía.-

- 1º Matrícula: 75€ el abono por derechos de inscripción será único, sin que deba reiterarse para cada modalidad o curso, salvo cuando se haya producido solicitud expresa de baja que la interrumpa, en cuyo caso se exigirá nueva inscripción y abono de derechos.
- 2º Cuotas mensuales

	Tasa con subvención de JCCM
De 0 a 1 año de edad	105 € en horario normalizado
De 0 a 1 año de edad	110 € en horario ampliado
De 1 a 3 año de edad	95 € en horario normalizado
De 1 a 3 año de edad	100 € en horario ampliado
Servicio comedor	100 €

Se añade el art. 5, con la siguiente redacción:

Artículo 5º Bonificaciones

- 5.1 Las familias con dos o más hijos matriculados, el segundo hijo tendrá un descuento del 25% y el tercero o sucesivos del 50% de la cuota.
- 5.2 Se establecerá una bonificación para familias numerosas del 25% de la cuota
- 5.3. Las familias con problemas económicos podrán solicitar reducción de cuota hasta el 50% previo informe social correspondiente, emitido por los Servicios Sociales Municipales, que resolverá la Junta de Gobierno Local, en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de la solicitud. Transcurridos éstos sin resolución expresa, se entenderá que la petición ha sido desestimada.
- 5.4. Las bonificaciones reguladas en el presente artículo no serán aplicables a las cuotas por la prestación del servicio de comedor
- 5.5. Para aquellas familias que cumplan los requisitos, del punto 5.1 y 5.2 simultáneamente, deberán optar por la bonificación que más le interese, ya que las mismas no son acumulativas



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Se añade el art. 6, con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 6º.- Obligación de pago

6.1. El pago de la tasa se efectuará en el momento de utilizar la prestación del servicio, por meses vencidos y no fraccionables, mediante domiciliación bancaria.

6.2. La falta del pago de la cuota durante dos meses consecutivos implicará la renuncia al servicio.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial si durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación ni sugerencia.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

6.5.- ORDENANZA FISCAL Nº 22 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA CASA DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA.-

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del Área de Economía y Hacienda, celebrada el pasado 25 de julio de 2012.

Interviene el Sr. Concejal de Hacienda, el incremento que proponemos en términos generales es un 5%.

Toma la palabra el Sr. Gutiérrez Cano, votaremos a favor, puesto que es una subida moderada, año tras año, vamos a tener que ver unas subidas muy importantes, por la irresponsabilidad socialista cuando nosotros gobernábamos, que no apoyaron subidas, la gente tiene que saber que estos precios vienen de aquella oposición tan nefasta.

Interviene el Sr. Privado Gutiérrez, entiendo que si vamos a buscar el equilibrio económico de las Tasas, creo que es innecesario el recordar cosas anteriores, no contribuye al interés general del pueblo. Aquel dinero que no pone el vecino por los servicios que utiliza, lo ponemos el resto de los ciudadanos.

Toma la palabra el Sr. Gutiérrez Cano, no es cierto que si se hubiese realizado de otra forma, ahora no estaríamos en esta situación, de subidas tan altas.

Interviene el Sr. Privado Gutiérrez, el pasado es el pasado, ahora nosotros estamos aquí, somos responsables y representantes de todos los vecinos de Madridejos, en el pasado pudo pasar y seguro que se hicieron auténticas barbaridades, pero ahora estamos en la actualidad y debemos de ser coherentes con el momento. ¿Por qué el pueblo tiene que suplementar la diferencia del coste del servicio y la Tasa en sí?

Toma la palabra el Sr. López Arenas, tú estás en el equipo de gobierno, lo estás aprobando todo, subiendo todo, se coherente y vota en contra de estas subidas, sino se suplementa que se cierre el CAI, la Piscina, etc., Vamos a votar a favor, desde el primer año estamos votando a favor de casi todas las Tasas, porque somos conscientes de la situación, duele mucho de los argumentos que esgrimía el anterior grupo socialista cuando se traían las tasas, no sólo no la aprobaban sino que tachaban al equipo de gobierno anterior, de insolidario, que iban



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejos (Toledo)

en contra de la educación, de la sanidad, hay que respetar el dolor que tienen ellos de aquella situación.

Interviene el Sr. Privado Gutiérrez, si queremos cumplir el Plan de Ajuste y Plan de Saneamiento hay que realizar estas subidas, para buscar el equilibrio económico y cumplir esos planes. La cuestión no es volver atrás, es la responsabilidad de hoy, hay que mirar hacia adelante, y estoy intentando buscar el equilibrio entre el servicio que se da y el precio de las Tasas.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, se tenía que haber realizado una subida más paulatina, lo mismo en el CAI, pero en la Escuela de Música, hemos obtenido 0 euros, de subvención, en el año 2011, Vds. recibieron 25.000 € para la Escuela de Música, y esas subvenciones las están quitando, lo peor es que no te den la subvención es que no te contesten, hay que contar con la retirada de subvenciones que dependen de otros Equipos de Gobierno, que no es este, nos están retirando dinero y es complicado por lo cual mantener los servicios, Vds. disponían de ese dinero que nosotros no contamos, el Ayuntamiento podrá aportar de los recursos ordinarios una cantidad y los padres deberán de aportar su parte.

Interviene el Sr. Gutiérrez Cano, nosotros estamos siendo coherentes, o votamos a favor o nos abstenemos, nosotros necesitábamos el apoyo y siempre se nos negaba.

Interviene el Sr. Tendero Díaz, será cuestión de criterios, el gasto de los servicios lo tiene que pagar el pueblo, de una manera o de otra, bien directamente desde su bolsillo o mediante otro tipo de impuestos que llegan al Ayuntamiento, lo que está claro es que las subidas se asimilan mejor progresivamente que cuando son abismales. En cuanto al Plan de Saneamiento claro que lo aprobamos, y en él no solamente figuran solamente los ingresos, hay que mirar también en bajar los gastos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, en la liquidación de los Presupuestos se verá el equilibrio, como en el 2011, que ha sido positivo.

Debatido por los asistentes, por el Sr. Alcalde se somete a votación el asunto resultando 17 votos a favor, aprobándose por unanimidad la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 6 de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la casa de la música y de la danza, con la redacción siguiente:

“**Art. 6:** La cuota tributaria de la tasa vendrá determinada con arreglo al siguiente cuadro de tarifas.

A) Clases de música:

MATRÍCULA	22,00 € (PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO)
-----------	---

MODALIDAD	IMPORTE
Iniciación Musical	16,00 €/MES
Lenguaje Musical	27,00 €/MES
Clases de un instrumento 1º-2º Curso	34,00 €/MES
Clases de un instrumento a partir 3er Curso	36,00 €/MES
Solfeo más un instrumento 1º-2º Curso	38,00 €/MES
Solfeo más un instrumento a partir 3er Curso	40,00 €/MES
Clases de canto coral	3,00 €/MES
Clases de repertorio acompañado de piano	12,00 €/MES (1 HORA SEMANAL)



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Clases de música de cámara	10,00 €/MES (1 HORA SEMANAL)
----------------------------	------------------------------

B) Clases de danza:

MATRÍCULA	22,00 € (PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO)
-----------	---

MODALIDAD	IMPORTE
Bailes modernos 1 hora semana	16,00 €/MES
Bailes modernos 1,5 hora semana (a partir 14 años)	19,00 €/MES
Danza clásica (2 h. semana)	32,00 €/MES
Bailes folclóricos (jotas de Madridejos, seguidillas,...)	19,00 €/MES
Bailes de salón monográficos	19,00 €/MES
Sevillanas	19,00 €/MES

C) Alumno/a no empadronado/a.....5,00 € adicional/mes/alumno.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial si durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación ni sugerencia.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

6.6.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL.-

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del Área de Economía y Hacienda, celebrada el pasado 25 de julio de 2012.

Toma la palabra el Sr. Concejales de Hacienda, explicando los nuevos precios, este es un ejemplo de la eliminación de subvenciones, puesto que la Junta lo ha dejado de subvencionar totalmente de 40.000 Euros, ahora nos dan 0 Euros, por lo cual ahora tiene que subir, aunque no podamos cubrir el coste real del servicio.

Interviene el Sr. Gutiérrez Cano, votaremos a favor, aunque es una subida del 40%.

Debatido por los asistentes, por el Sr. Alcalde se somete a votación el asunto resultando 17 votos a favor, aprobándose por unanimidad la adopción de los siguientes ACUERDOS:

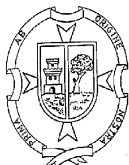
PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 3 de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de ludoteca municipal, con la redacción siguiente:

“ARTICULO 3º.- Cuota.-

3.1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

Se determina en una cantidad fija en función del número de hijos usuarios del Servicio, de la siguiente manera:

- 1º).- Matrícula por alumno 10,00 €.
2º).- Cuota mensual por alumno 10,00 €.”



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial si durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación ni sugerencia.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

6.7.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del Área de Economía y Hacienda, celebrada el pasado 25 de julio de 2012.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, en este Ayuntamiento había una situación anómala que no se cobraba por algunos servicios, que si cobraban en otros Ayuntamientos, como informes de la Policía Local, para las compañías de seguros, etc. en algunos casos habrá exenciones, como cuando pidan estos servicios Asociaciones sin ánimo de lucro, etc.

Debatido por los asistentes, por el Sr. Alcalde se somete a votación el asunto resultando 17 votos a favor, aprobándose por unanimidad la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 2 y 4 de la Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, con la redacción siguiente:

Se añaden los siguientes apartados al art. 2:

ARTICULO 2º.- Hecho imponible y cuota tributaria.

f) Certificados urbanísticos y de antigüedad	10 €/ud.
g) Obtención de licencia de segregación, agregación o parcelaciones urbanísticas, por metro cuadrado de parcela segregada o agregada (no aplicable a suelo rústico)	0,10 €/m2
h) Compulsa por unidad. Exenciones: h.1. Las compulsas que realicen asociaciones domiciliadas en Madridejos sin ánimo de lucro y que deban ser presentadas ante cualquier Administración Pública. h.2. Las compulsas que se solicite el Ayuntamiento para expedientes que se tramiten en el mismo.	0,50 €/ud.
i) Elaboración de informes de la Policía a petición de parte	20,00 €/ud.
j) Elaboración de informes Servicios técnicos a petición de parte	20,00 €/ud.

Se modifica la redacción del art. 4:

4.- Gestión.

4.2. La tasa por expedición de documentos recogida en los apartados a) c) d) f) g) h) i) j), se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud o de recoger el documento administrativo, acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria, a cuenta de la liquidación definitiva que corresponda.”

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del Real



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejps (Toledo)

Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial si durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación ni sugerencia.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

6.8.- ORDENANZA FISCAL Nº 33 REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.-

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del Área de Economía y Hacienda, celebrada el pasado 25 de julio de 2012.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, como próximamente vamos a tener a nuestra disposición las pistas de pádel, traemos en este punto su regulación mediante su inclusión en la citada Ordenanza, en línea con los precios de las pistas de otros pueblos de la zona.

Interviene el Sr. Gutiérrez Cano, como no estamos de acuerdo en esta instalación nos abstendremos en la votación, puesto que no hubiésemos realizado esta construcción.

Debatido por los asistentes y no produciéndose más intervenciones, el Pleno en votación ordinaria y por 9 votos a favor correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Socialista y al Grupo Municipal UCIT y 8 abstenciones correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Popular, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 4 de la Ordenanza reguladora de las tasas por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, con la redacción siguiente:

PADEL		CON LUZ	SIN LUZ
PADEL (HORA PISTA)		7,00 €	5,00 €

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial si durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación ni sugerencia.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.-

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del Área de Economía y Hacienda, celebrada el pasado 25 de julio de 2012.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, las subvenciones son una figura muy importante dentro de la Administración, acción de la Administración que sirve para promover ciertas actividades, con este punto queremos responder a las necesidades, de transparencia y control financiero para dar estas ayudas, con esta Ordenanza fijamos los criterios para dar las subvenciones, estableciendo un marco regulatorio a las subvenciones que se dan desde el Ayuntamiento.

Interviene el Sr. Gutiérrez Cano, en el art. 10, apartado 3, falta algo al párrafo, se corta sin más, debe de ser un error mecanográfico, en el art. 12, cuando se habla de la justificación, figura el mes de enero de 2012, creo que habría que cambiar la fecha. Consideramos que está bien regular la subvenciones pero por otra parte es una Ordenanza muy general, que viene de otros municipios mayores, que puede acarrear algún problema alguna Asociación del pueblo que no tiene estatutos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, en el art. 7, apartado b), para evitar los problemas que comentas de Asociaciones que no tienen Estatutos, introducimos ese capítulo b, para dar cabida a las mismas.

Debatido por los asistentes y no produciéndose más intervenciones, el Pleno en votación ordinaria y por 9 votos a favor correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Socialista y al Grupo Municipal UCIT y 8 abstenciones correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Popular, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ordenanza general de subvenciones con la redacción siguiente:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

Esta Ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madridejos. y sus organismos autónomos, al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 2. Concepto de subvención y ámbito de aplicación

Se entiende por subvención, cualquier disposición dineraria efectuada por el Ayuntamiento de Madridejos o entidades que de ella dependen, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No son subvenciones, y por tanto no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, las aportaciones dinerarias entre el Ayuntamiento de Madridejos y otras Administraciones Públicas, o entre aquél y sus Entidades dependientes, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada Ente.

No son subvenciones las que se otorguen a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional 5a. de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local (Federación y Asociación de Municipios).

Tampoco son subvenciones las cantidades destinadas a los grupos políticos representados en la Corporación para atender sus gastos de funcionamiento.

Quedan excluidas de la aplicación de esta Ordenanza las subvenciones relacionadas en el artículo 4 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 3. Carácter de las subvenciones



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

1. Las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza General tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter de gastos plurianuales) y no se pueden alegar como precedente.

2. Las subvenciones están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

3. En cualquier caso, el ayuntamiento de Madridejos y las entidades de ella dependientes quedarán exentas de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

ARTÍCULO 4. Finalidad de las subvenciones

Las subvenciones se pueden destinar a alguna de las siguientes finalidades:

a) Asistencia o cooperación con otros entes locales o con otros entes diferenciados con personalidad propia.

b) Financiación de actividades, dentro del Municipio, que cooperen con servicios de competencia de la Entidad Local, respondan a necesidades sociales o fomenten los intereses generales.

c) Premios científicos, literarios, artísticos o similares, y becas para estudios o investigaciones.

d) Por razones de solidaridad, ayudas a países o zonas deprimidas o para remediar calamidades públicas, aunque sea fuera del Municipio de Madridejos y del Estado Español.

3. Quedan prohibidas las subvenciones que respondan a criterios de mera liberalidad, las cuales se considerarán nulas.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5. Principios generales

La concesión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- Tendrán siempre carácter voluntario y eventual.

e) Las subvenciones otorgadas no comportarán motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes.

f) No será necesaria publicidad previa cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento.

Artículo 6.- Financiación y cuantía de las actividades subvencionadas

Las subvenciones se concederán mediante concurrencia competitiva o concesión directa.

Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos disponibles, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad, pudiendo establecerse en las bases específicas reguladoras un porcentaje máximo a financiar.

Artículo 7º.- Solicitantes.

Podrán solicitar subvenciones:

a) Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro con domicilio social en Madridejos.

b) Personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativa de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el Municipio.

Artículo 8º Actividades y Servicios Objeto de Subvención

Serán subvencionables, según las áreas, los siguientes gastos:

1º. Área de festejos: Actividades de carácter festivo, realizadas por entidades ajenas al Ayuntamiento.

2º. Área de deportes: los derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.

3º. Área de cultura: los de cualquier actividad cultural programada, relacionada con las artes, las ciencias, la lectura, las letras, formación cursillos, etcétera.

4º. Área de juventud: Los derivados de aquellas actividades destinadas a la investigación, documentación, asesoramiento, realización de iniciativas, musicales, campamentos, etcétera, directamente relacionados con el sector de población infantil juvenil.

5º. Área de servicios sociales: Las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y la promoción del bienestar de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de la ancianidad, de las personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, la prevención de toda clase de drogodependencia y la



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

reinserción social de los afectados, de transeúntes e indomiciliados, de minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de marginación y las ayudas en situación de emergencia social.

6°. Área vecinal: Actividades desarrolladas por las asociaciones de vecinos por la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, su formación e información en todas las materias que les atañen.

7°. Área de mujer: Actividades que promuevan la igualdad de oportunidades, la formación y el cambio de actitudes sexistas en todos los ámbitos de la sociedad.

Artículo 9º Solicitudes y gastos subvencionables.

1. Los interesados deberán presentar solicitud según los modelos de las respectivas Bases mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Madridejos, por quien tenga la representación legal de la entidad, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos, en el plazo que se establezca al efecto en la respectiva convocatoria.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Programa detallado y presupuesto desglosado de la actividad a realizar.
- b) Ejemplar de los Estatutos de la entidad, copia del CIF o NIF.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables.

a) Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año 2012, con anterioridad a la expiración del plazo de justificación.

b) Los tributos serán gasto subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se consideran gastos subvencionables el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

c) En ningún supuesto, se subvencionarán gastos de regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos, dietas, gratificaciones y similares que no estén directamente relacionados con la actividad para la que se ha concedido la subvención, no obstante para incluir algunos de estos gastos se necesitará autorización previa del Concejal del área correspondiente.

Artículo 10º Bases específicas.

Las bases contendrán, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención.

b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención o ayuda y forma de acreditarlos.

c) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

d) En el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios.

e) Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, que puedan considerarse precisas, así como la posibilidad, en los casos que expresamente se prevean, de revisión de subvenciones concedidas.

f) Forma de conceder la subvención.

g) Obligación del beneficiario a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2. No será necesaria publicidad cuando las ayudas o subvenciones tengan asignación nominativa en el presupuesto general del Ayuntamiento o su otorgamiento y cuantía resulten impuestos a la Administración municipal en virtud de normas de rango legal.

ARTÍCULO 11º Resolución y pago de la subvención

1. La competencia para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, corresponderá al Alcalde.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones se ha de resolver en *3 meses* a contar desde la finalización del término de presentación de solicitudes y la falta de resolución, dentro de este plazo, tendrá carácter de desestimación.

3. Con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada.

4. El pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación, se efectuará en casos puntuales que se habrán de explicitar en las bases específicas o en el acto de concesión. En este caso, el plazo para presentar las justificaciones, será el que se haya establecido en las correspondientes bases específicas o en el acto de concesión.

5. En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor de la Entidad Local, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.

6. En los casos de pagos a cuenta o de pagos anticipados se podrán exigir garantías a los perceptores, para asegurar que se efectúa la totalidad de la obra o actividad

ARTÍCULO 12º Justificación.

Una vez resuelta y comunicada la concesión de la ayuda, los beneficiarios deberán presentar en las oficinas del Ayuntamiento, la siguiente documentación hasta el día 31 de enero del año siguiente:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.



Ilmo. Ayuntamiento de Madrid (Toledo)

- b) Certificado del responsable de la entidad que comprenda relación de ingresos y gastos de la entidad.
- c) Facturas u otros documentos justificativos de los gastos efectuados, debiendo estar fechados, extendidos a nombre de la asociación y ser originales, una vez compulsadas se devolverán a los interesados.
- d) Relación en su caso de otras ayudas concedidas a la Asociación.
- e) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica de la actividad.

La concesión de estas subvenciones supone la justificación del 100% del importe concedido, la no justificación de la subvención en las condiciones y tiempos establecidos en estas bases, conllevará que sólo se subvencione la parte justificada de la actividad o proyecto.

Requisitos que deben reunir las facturas y recibos de pago:

- a) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- b) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención, expresando con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- c) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario, N.I.F., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del I.V.A., deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercute dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión «I.V.A. incluido». Día de la emisión.
- d) Ticket de caja registradora en los que consten, al menos los siguientes datos: Número, Número de identificación fiscal del expedidor, Tipo impositivo aplicado o la expresión «I.V.A. incluido», Contraprestación total.
- e) Los gastos de honorarios por prestación de servicios de profesionales a la entidad beneficiaria, solamente se admitirán aquellos que se justifiquen mediante factura reglamentaria, con indicación del I.V.A. repercutido y las retenciones por I.R.P.F. que pudieran corresponder.

En el supuesto de que los honorarios se devenguen mediante contrato laboral suscrito con trabajadores, deberá acreditarse la justificación mediante aportación del contrato suscrito, cotización a la Seguridad y nómina del trabajador.

No se admitirán contratos celebrados de la entidad beneficiaria con los miembros de la Junta Directiva de la entidad.

ARTÍCULO 13º Obligaciones de los beneficiarios.

Los perceptores de esta subvención vendrán obligados a:

- a) Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos y del desarrollo del proyecto o la actividad subvencionada.
- b) Comunicar cualquier variación del proyecto.
- c) Hacer constar en la difusión que se haga del proyecto o actividad subvencionada la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Madrid.
- d) Justificar la concesión de la subvención en los plazos establecidos en las cláusulas correspondientes.
- e) Comunicar al Ayuntamiento por escrito, cuando proceda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público.
- f) Devolver el importe de la subvención o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada o no se justifique en plazo y forma.

ARTÍCULO 14º Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la asociación en los términos que precise.

ARTÍCULO 15º Seguimiento.

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de la subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria, así como en la Ley y Reglamento de General de Subvenciones.

CAPITULO III

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16º Infracciones y sanciones administrativas.



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejps (Toledo)

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 59 y siguientes de la LGS.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada Ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa será independiente de la obligación de reintegro contemplada en la norma 24, y para su cobro se considerará como un ingreso de derecho público y se aplicará el Reglamento General de Recaudación.

En los supuestos en los que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, la Entidad Local o sus organismos dependientes lo pondrán en conocimiento de la jurisdicción competente y se abstendrán de continuar el procedimiento sancionador en tanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo que disponen los artículos 60, 61, 62 y 63 de la LGS.

Artículo 17º Responsabilidades.

Los perceptores de subvenciones concedidas por la Entidad Local o por las entidades de ella dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

La responsabilidad administrativa será exigida de conformidad con lo previsto en los artículos 176 y siguientes de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las responsabilidades contable y penal se exigirán por los órganos competentes de conformidad con la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas; así como en los artículos 308 y 309 del Código Penal.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza General de Subvenciones, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el de julio de 2012 y que ha quedado definitivamente aprobada, regirá a partir del día siguiente al de finalización del plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez efectuada la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando vigente hasta que se modifique o se derogue expresamente

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas

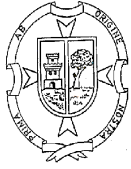
TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial si durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación ni sugerencia.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

8º.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y SU ORDENANZA REGULADORA.-

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del Área de Economía y Hacienda, celebrada el pasado 25 de julio de 2012.

Interviene el Sr. Concejal de Hacienda, es una Ordenanza nueva, que en este Ayuntamiento no estaba contemplada, puesto que cualquier proceso selectivo conlleva unos gastos que tiene que soportar el Ayuntamiento, con la aprobación de esta Ordenanza las personas que se presenten a procesos selectivos tendrán que pagar una Tasa.



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejps (Toledo)

Toma la palabra el Sr. Alcalde, en estos procesos selectivos no están incluidas las bolsas de empleo, las cuales no tendrán que pagar ningún tipo de Tasa.

Debatido por los asistentes, por el Sr. Alcalde se somete a votación el asunto resultando 17 votos a favor, aprobándose por unanimidad la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la imposición de la Tasa por derechos de examen y su ordenanza reguladora con la redacción siguiente:

Artículo 1 Naturaleza y fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la tasa por derechos de examen, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2 Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la solicitud de concurrencia a procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento para cubrir plazas vacantes en las plantillas de funcionarios o del personal laboral, mediante concurso, concurso oposición u oposición de carácter libre o promoción interna, cuya cualificación o aptitud haya de ser reconocida por este Ayuntamiento y que aparezcan expresamente tarifadas.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten tomar parte en alguna de las pruebas selectivas a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4 Devengo

1. El devengo de la presente tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.
2. La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, de las plazas que se oferten.

Artículo 5 Cuota tributaria

La cuantía de la tasa vendrá determinada por una cantidad fija señalada en función del grupo de clasificación o de titulación en que se encuentren clasificadas las correspondientes plazas a las que se pretenda acceder, siendo ésta la siguiente:

Grupo A1 o laboral fijo a nivel equivalente, 17 euros

Grupo A2 o laboral fijo a nivel equivalente, 15 euros

Grupo B o laboral fijo a nivel equivalente, 12 euros

Grupo C1 o laboral fijo a nivel equivalente, 10 euros

Grupo C2 o laboral fijo a nivel equivalente, 7 euros

Agrupaciones profesionales (antiguo grupo E) o laboral fijo a nivel equivalente, 5 euros.

Artículo 6 Normas de gestión

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultánea con la solicitud de participación, uniéndose el resguardo de pago a la instancia.
2. Si no se hicieren efectivos los derechos de examen en la forma prevista en el artículo anterior, el solicitante no podrá ser admitido a la convocatoria y se archivará su instancia, sin más trámite.

Artículo 7 Exenciones y bonificaciones

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 8 Devolución

Procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando se no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Por tanto, no procederá la devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Artículo 9 Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas de la vigente Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de su texto definitivamente aprobado, y será de aplicación a partir del día siguiente al de la referida publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial si durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación ni sugerencia.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

9º.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CAI.-

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del Área de Comisión Informativa de Educación y Juventud, celebrada el pasado 25 de julio de 2012.

Toma la palabra la Sra. Concejala de Educación, el Reglamento que teníamos en este Ayuntamiento era del año 2000, por lo cual lo hemos revisado, trayendo a Pleno este nuevo, habiendo tenido en cuenta las aportaciones del Grupo Popular.

Interviene la Sra. Del Álamo de la Cruz, en el año 2008, presentamos un nuevo Reglamento a Bienestar Social y nos lo dejaron aparcado, en el mismo si se llevaba contemplado el comedor pero quedo sin aprobarse, puesto que nos informaron que iba haber modificaciones en cuanto a las Escuelas Infantiles, por otro lado agradecer que se haya tenido en este caso en cuenta las aportaciones realizadas desde el Grupo Popular, aunque no nos parece bien que en unos puntos si nos tengáis en y en otros puntos no, lo que pido desde aquí, es que se redacte un proyecto educativo para la escuela, en el cual si que haya un reglamento interno y se amplíen algunas circunstancias.

Toma la palabra la Sra. Concejala de Educación, el proyecto educativo está redactado y mandado a la Consejería de Educación y el mismo ya está aprobado.

Interviene la Sra. Del Álamo de la Cruz, nos hubiese gustado aportar algo al mismo.

Toma la palabra la Sra. Concejala de Educación, se lo pidieron directamente a las educadoras, fue elaborado y redactado por las Técnicas y la Directora de la Escuela Infantil.

Finaliza la Sra. Del Álamo de la Cruz, te pediría que nos remitieses una copia del Proyecto Educativo, votaremos a favor de este punto.

Debatido por los asistentes, por el Sr. Alcalde se somete a votación el asunto resultando 17 votos a favor, aprobándose por unanimidad la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento Interno del CAI, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA INFANTIL DE MADRIDEJOS



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Introducción.

Mediante este reglamento establecemos las normas e instrucciones que regulen la organización y convivencia de los centros municipales.

En el reglamento definimos las líneas básicas de organización y concretamos sobre qué miembros de la estructura va a recaer la responsabilidad de acción.

Este reglamento tiene como finalidad servir como instrumento útil para mejorar las relaciones entre el personal docente y los padres.

La Escuela Infantil Municipal de Madridejos se regirá por el presente Reglamento de Régimen Interno.

1. Previo.

1.1. La escuela infantil, es un servicio educativo para la primera infancia que nace del derecho del niño a la educación y al desarrollo integral de su personalidad, en un ambiente adecuado a sus necesidades y en contacto con otros niños y niñas.

1.2. La función educativa de la Escuela Infantil es complementaria de la educación que el niño o niña reciben en el seno del propio ambiente familiar. Estará dirigida hacia la consecución del desarrollo físico, intelectual, moral, y social de los niños, fomentando la tolerancia y la comprensión.

1.3. La escuela infantil municipal de Madridejos, ofrecerán un servicio municipal de carácter social y educativo a los niños/as del municipio y en edades comprendidas entre cero y tres años.

1.4. En la Escuela Infantil municipal no existirá ningún tipo de discriminación por raza, sexo o cualquier otra situación de los niños/as.

2. Del funcionamiento.

2.1 Personal Docente.

El personal del centro trabajará en equipo. Es función de éste velar por el buen funcionamiento de la escuela, tanto en el aspecto pedagógico como en el de organización y mantenimiento, tendiendo siempre a la mejora del centro.

2.2 Dirección

El cargo de director/a será ejercido conforme a lo reglado por el Ayuntamiento de Madridejos y ostentará las siguientes funciones:

1. Representar oficialmente el centro, sin perjuicio de las atribuciones de las demás autoridades.
2. Cumplir y velar por el cumplimiento de las Leyes y demás disposiciones vigentes.
3. Coordinar las actividades de gestión, administración, mantenimiento y de enseñanza y aprendizaje.
4. Preparar y/o organizar los actos académicos y las reuniones.
5. Elaborar el proyecto de presupuesto de las Escuelas Infantiles.
6. Efectuar propuestas de gastos en conformidad con la disponibilidad presupuestaria, elevándolas al Concejal del área.
7. Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados de la Escuela y de autoridades y órganos municipales, en el ámbito de su competencia.
8. Velar por el cuidado de las instalaciones.
9. Ordenar y coordinar el trabajo de los alumnos y de las educadoras.
10. Emitir informe sobre la admisión de alumno/as
11. Coordinar las actividades de orientación familiar, individual y grupal.
12. Seguimiento de la programación en estrecha coordinación con las educadoras, la familia y otros servicios.
13. Planificar y coordinar las actividades extraescolares y complementarias del centro, junto al claustro del centro.
14. Orientar, estimular y animar las actividades del centro.
15. Ser responsable del trabajo de los educadores y del personal no docente, los problemas, necesidades y sugerencias del y sobre el centro y elevarlos al Ayuntamiento y a los padres si fuese necesario.
16. Coordinar la acción preventiva en el medio social, familiar y escolar.
17. La detección de los niños con necesidades educativas especiales.
18. La elaboración de adaptaciones curriculares individuales en las que figuran los objetivos, contenidos, metodología y recursos necesarios para el apoyo a los problemas específicos de cada niño, en colaboración con los educadores, la familia y otros servicios.
19. Elaboración de informes técnicos ante las autoridades y órganos competentes, con la propuesta de soluciones técnicas o sugerencias prácticas en relación a las necesidades del centro y/o en el ámbito de la educación infantil.
20. Las labores inherentes a los educadores o auxiliares del centro cuando así sea demandado por la propia actividad del mismo.

2.3 Educadores/as:

Las funciones de los/as educadoras/es de la escuela son las siguientes:

1. Ser responsables del grupo de niños/as de un aula.
2. Dirigir la formación integral y armónica de la personalidad del niño en la etapa en que se le confía.
3. Realizar y coordinar con la dirección del centro la programación y evaluación de las actividades de su grupo. Fomentando e impulsando planes de mejora.
4. Adaptar a las condiciones peculiares de su clase, el desarrollo de los programas escolares y utilizar los métodos materiales y recursos didácticos que consideren más útiles y adecuados para sus alumnos.
5. Atender y cuidar, junto con el resto de educadores/as a los niños y niñas en los periodos de recreo.
6. Organizar actividades extraescolares, conjuntamente con el AMPA.



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejps (Toledo)

7. Mantener una estrecha relación con las familias de los alumnos informándoles regularmente de su proceso educativo.
8. Participar en la realización de adaptaciones curriculares individuales con los alumnos de necesidades educativas especiales.
9. Velar por el mantenimiento de los óptimos niveles sanitarios e higiénicos.
10. Participar en las actividades de formación que organicen las autoridades competentes, así como de auto-reciclaje.
11. Colaborar con las actividades de gestión, organización y mantenimiento de las instalaciones del centro.

2.4 Personal de apoyo:

Las funciones que desarrolle el personal de apoyo, se adecuarán al trabajo específico para el que haya sido contratado, correspondiendo a las tareas de su rama y a las necesidades del centro.

2.5 Referente a los niños/as.

1. A los niños/as que asistan a la Escuela Infantil, se les solicitará a través del personal del centro, llevar lo necesario para las necesidades personales y educativas que cada niño/a requiera. (toallitas, pañales, ropa de cambio, material educativo etcétera).
2. Los niños deberán traer ropa cómoda, evitando en lo posible botones, cierres o tirantes para que puedan valerse por sí mismos y participar en su autonomía.
3. El niño/a solo podrá ser recogido por sus padres o tutores. En caso de que fuera otra persona debe avisarse al centro y ésta ir provista de la correspondiente autorización por escrito.
4. Los niños/as realizarán al comienzo de curso un periodo de adaptación, coordinado en días y horarios por el personal y dirección del centro.
5. Las familias respetarán los horarios de entrada y salida establecidos.
6. Las familias facilitarán diferentes números de teléfonos (fijo y móvil), donde poder localizarles en caso de necesidad o emergencia.
7. Los casos de niños/as de urgencia social, serán valorados y derivados por los Servicios Sociales Municipales. Las plazas reservadas para este fin, no superarán el 6 por 100 del total de cada Centro, al igual que cada centro podrá contar con un 5 por 100 máximo de plazas para niños/as con necesidades educativas especiales.

2.6 Participación de los padres

1. Los padres o tutores se comprometen al llevar a su hijo/as a la Escuela Infantil a asumir la línea de funcionamiento del centro, a colaborar en el buen funcionamiento de la misma, y a aceptar los requisitos que de todo ello se derivan: horarios, pago de cuotas, vacaciones, asistencia a reuniones, colaboración en actividades, entrevistas, etc.
2. Se les orientará para crear una Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA).
3. Creación de la Comisión Conciliadora, integrada por:
 - Un representante del Ayuntamiento, en su caso el concejal del área.
 - Un representante de los padres, que en el caso de existir el AMPA, será un representante de la misma.
 - Director/a de la Escuela Infantil

Reuniéndose una vez al trimestre, o cuando dos partes de ellos lo soliciten.

4. Los padres deberán ser informados adecuadamente, a tal fin en el centro existirá, en un lugar claramente visible, un tablón de anuncios donde fijar todas las comunicaciones y anuncios de interés general para los padres y educadores/as.
5. Los padres y madres deben ser tolerantes y comprensivos en cuanto a los tutores, que no pueden evitar una riña entre los niños o niñas, o en una caída accidental

3. Aspecto sanitario.

1. Para la admisión a la Escuela infantil uno de los requisitos es presentar fotocopia del calendario de vacunas y de la cartilla sanitaria.
2. El tratamiento y terapia de las enfermedades o disfunciones que pueda padecer el niño/a, corresponde al servicio médico del que disponga cada familia.
3. Los niños/as no deberán asistir al centro en caso de presentar:
 - Falta de higiene.
 - Fiebre.
 - Gastroenteritis: hasta la normalización de deposiciones y vómitos.
 - Piojos: hasta comenzar el tratamiento.
 - Infecciones en la piel: Hasta que no tengan pus y no haya costras.
 - Parásitos intestinales. Hasta que no se haya iniciado el tratamiento.
 - Conjuntivitis: como mínimo un día para empezar el tratamiento y disminuir el riesgo de contagio.
 - Hongos: como mínimo un día después de empezar el tratamiento.
 - Resfriados y otras enfermedades víricas (gripes), con fiebre, faringitis, amigdalitis, laringitis, bronquitis, otitis: como mínimo dos días y si hay fiebre hasta dos días de remitir esta.
 - Enfermedades propias de la infancia: Varicela, hasta que las costras estén secas (mínimo 6, 7 días).
 - Sarampión: hasta 7 días después de la aparición de las manchas.
 - Paperas: cuando la inflamación haya desaparecido (de 6 a 9 días)
 - Rubéola: hasta 6 días después de haber aparecido las manchas.
 - Tos ferina: como mínimo 21 después de haber empezado los ataques de tos.
 - Escarlatina: 7 días desde que empieza la enfermedad y siempre que siga el tratamiento indicado por su pediatra.
 - Cualquier otra enfermedad no relacionada y que sea contagiosa: según informe médico.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

4. Cuando las circunstancias lo requiera, la Dirección del centro solicitará a los padres o tutores cuyos hijos hayan padecido una enfermedad transmisible, certificado médico acreditativo de haber superado el periodo de transmisibilidad de la misma.

5. El personal de la Escuela Infantil no suministrará ningún medicamento, salvo casos excepcionales (y con autorización de los padres), debiendo adjuntar, en todo caso el certificado médico donde se especifique el nombre del niño, motivo, posología, horario de administración, nombre del medicamento y duración del tratamiento.

6. En caso de que el niño /a enferme en el centro se avisará a los padres para que sean recogidos con la mayor brevedad posible.

7. En caso de accidente o cualquier otro síntoma grave, los padres autorizarán al personal del centro a trasladar al niño/a al Centro de Salud de Madridejos, que es el más cercano a la Escuela Infantil, y al mismo tiempo avisarán telefónicamente a los padres.

4. Proyecto educativo.

El claustro de la Escuela Infantil elaborará con la frecuencia establecida en la normativa reguladora de las Escuelas Infantiles de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el proyecto educativo y la programación anual.

El mismo claustro evaluará su funcionamiento, su programa de actividades y los resultados al final de cada curso escolar.

Los máximos responsables de la educación de los niños/as son los padres, y por ello han de colaborar con el centro en la tarea educativa que se desarrolla en la Escuela Infantil. Esta colaboración se materializará mediante sugerencias, contactos periódicos con la escuela y entrevistas con las educadoras.

5. Horario de atención a los niños.

1. Calendario

- El centro permanecerá abierto desde el 1 de Septiembre hasta el 31 de julio de lunes a viernes, excepto los días festivos.

- Según se determine en cada curso, los cinco primeros días de dicho curso que sean hábiles no asistirán los niños al centro, dedicándose estos días a la organización y preparación del nuevo curso.

Se reservarán tres días sin actividad lectiva durante la última semana de Junio, para realización evaluación final con los padres, devolución de material y fiesta final de curso.

- Se determinará la entrada progresiva de los niños durante el período de adaptación, siendo este periodo de obligatoria asistencia debido a la importancia que suscita esta fase en la integración del alumno a su nueva situación.

2. Horario de usuarios

El horario lo establece el Ayuntamiento en coordinación con las Escuelas Infantiles para cada curso, teniendo en cuenta las necesidades de la mayoría de los usuarios, una vez que se establezca la lista definitiva de admitidos.

Se establecerá asimismo un horario flexible de entrada y de salida de niños.

6. Régimen económico.

1. Las mensualidades que componen el régimen económico serán las que resulten de la aplicación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio del Centro de Atención a la Infancia. Las cuotas correspondientes se expondrán en el tablón de anuncios del centro.

2. Las familias deben satisfacer las cuotas de escolaridad fijadas por el Ayuntamiento de Madridejos.

7. Solicitudes y matriculación

Los criterios y procesos de solicitud, matriculación y admisión en las Escuelas infantiles se registrará a través de las bases municipales, que regulan dicho proceso.

8. Serán causa de baja.

- El cumplimiento de la edad reglamentaria.

- Petición de los padres o tutores.

- La negativa a abonar los precios públicos.

- Impago de dos meses seguidos o tres acumulados. En ambos casos la dirección del centro notificara a los padres con antelación la situación.

- La comprobación en la falsedad u ocultación de los datos que pueda afectar a la baremación.

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial si durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación ni sugerencia.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejos (Toledo)

10º.- MOCIÓN SOBRE LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE CHOQUE REGIONAL CONTRA EL DESEMPLEO DIRIGIDO A LAS FAMILIAS CON TODOS SUS MIEMBROS EN PARO.-

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del Área de Economía y Hacienda, celebrada el pasado 25 de julio de 2012.

Por la Sra. Concejala de Participación Ciudadana, se da lectura a la siguiente, aunque los datos que figuran en la misma varían, según pasan los meses, la situación se agrava:

“MOCIÓN SOBRE LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE CHOQUE REGIONAL CONTRA EL DESEMPLEO DIRIGIDO A LAS FAMILIAS CON TODOS SUS MIEMBROS EN PARO.

ANTECEDENTES

La negativa evolución de la crisis económica que padece nuestro país está produciendo **un agravamiento de la situación del mercado laboral** y una caída de la actividad económica en Castilla-La Mancha. Encadenamos el octavo mes de subida consecutiva y alcanzamos nuevo récord histórico, superando el cuarto millón de parados.

La destrucción de empleo no cesa. Durante 2011 se produjo un deterioro del mercado laboral en Castilla-La Mancha que nos sitúa en una tasa de paro en el 24,5%, por encima de la media española (22,9%).

Esta tendencia ha continuado en los primeros tres meses del año 2012 con una destrucción de empleo de 29.000 personas respecto al trimestre anterior (un -5,9% en tasa interanual, mayor que el promedio nacional que no llega al -4%).

La EPA del primer trimestre de 2012 nos sitúa en los 272.500 parados, la peor cifra de nuestra historia, una situación que nunca antes habíamos conocido, produciéndose una ligera caída durante el segundo trimestre situándonos en 242.823 desempleados en la región en el mes de mayo.

Por otra parte, Castilla-La Mancha encabeza el descenso de trabajadores afiliados a la Seguridad Social. En abril, la media de afiliados es de 638.085, 46.714 menos que hace un año, casi un 7% de descenso, que dobla el que experimenta el conjunto nacional cuya bajada es del 3,18%.

En estos momentos Castilla-La Mancha afronta **una caída del PIB que significa recesión económica, una menor renta disponible de las familias**, una contracción del consumo privado y un recorte en los ingresos de las empresas que se verán abocadas a reducir salarios a sus trabajadores o a más despidos si quieren sobrevivir.

Y lo peor de todo es que el número de hogares con todos sus miembros activos en paro aumenta como nunca antes, y se sitúa en 110.000 familias castellano-manchegas que no cuentan con ingreso alguno. En nuestra localidad, este drama se estima que afecta a 300 familias.

De los 251.360 parados en Castilla-La Mancha (SEPE, abril 2012), 141.239 reciben algún tipo de prestación o subsidio por desempleo y el resto, 110.120 no tienen ningún tipo de cobertura.

Esta menor actividad irremediablemente se manifestará en las cuentas públicas, por un lado, en la **caída de la recaudación de los ingresos tributarios (IRPF e IVA)** asociados al empeoramiento tanto de los ingresos como de la capacidad de gasto de las familias, y, por otro lado, en el **aumento de los gastos** derivados del incremento en el número de perceptores de **prestaciones por desempleo**, como resultado del deterioro de la situación del mercado de trabajo.

El paro sigue creciendo en la región y sigue siendo el problema que más preocupa a los españoles, según el último barómetro del CIS.

Evidentemente, la situación es grave en Castilla-La Mancha, por lo que hay que pelear para que no se reduzcan los fondos presupuestarios destinados a favorecer el empleo, reanudar el clima de entendimiento que existía en el mercado de trabajo, un valor intangible que ofrecía estabilidad y que se ha perdido, así como ayudar a las personas que peor lo están pasando porque han agotado sus prestaciones.

A todo lo anteriormente expuesto hay que añadir el perjuicio creado a los desempleados, especialmente los parados de larga duración y los jóvenes, por el despido consumado de la mitad los Orientadores y Promotores de Empleo en el mes de junio, y el despido previsto de la otra mitad a final de año. Eran estos profesionales quienes hacían la gestión de orientar y en su caso reconducir a los desempleados hacia nuevas salidas profesionales, y les brindaban asesoramiento en materia de búsqueda de empleo y formación, siendo en la mayoría de los casos el único soporte que encontraban tras perder el empleo.

Por lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación en Pleno la siguiente

MOCIÓN

Instar al Gobierno de Castilla-La Mancha a que convoque de forma inmediata y urgente los planes de empleo y de formación en colaboración con entidades locales, asociaciones y/o empresas, para ofrecer al menos una oportunidad de empleo aunque sea temporal a las miles de familias que peor lo están pasando, especialmente aquellos que tienen todos sus miembros en desempleo y no perciben ningún tipo de prestación, pensión o ayuda en la unidad familiar, así como los parados de larga duración y aquellos que agotaron la protección por desempleo.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Pedir al Gobierno Regional que se vuelva a contratar a los Promotores de Empleo despedidos recientemente, y se mantenga en las Oficinas de Empleo a los Orientadores Laborales, por entender que son estos profesionales quiénes deben ocuparse de la orientación de los desempleados para ayudarles en la búsqueda de empleo y formación, ahora que es cuando más ayuda necesitan.

Toma la palabra el Sr. Tintero Díaz, dando lectura al siguiente documento el cual consta en el expediente Plenario:

“Sobre la puesta en marcha de un plan de choque regional contra el desempleo dirigido a las familias con todos sus miembros en paro. Nos gustaría hacer una lectura en positivo de esta Moción, sino fuera por la demagogia que detrás de ella se encierra. También nos gustaría tratarlo con el debido respeto que se merecen todas esas personas, que estando en situaciones límites de ayudas por desempleo, subsidios o cualquier otra ayuda, se quedan sin ella por agotamiento de las mismas. No creemos que la solución sean los planes de empleo, que es lo mismo que decir “pan para hoy y hambre para mañana”, se tienen que cambiar las estructuras de este tipo de ayudas. La experiencia nos dice que poco o muy poco han solucionado estas medidas. Ni a las familias ni al trabajo aportado a los Ayuntamientos. Bien es cierto que las cifras de paro son alarmantes. Tampoco vienen de ahora y aun peor las familias sin tipo de ingresos. Afortunadamente el Segundo Trimestre del 2012, se ha bajado en 29.677 las personas desempleados y que han encontrado un trabajo. La situación es grave en Castilla-La Mancha, pero entendemos todos que esta situación no se debe al Gobierno que lleva 13 meses en el poder. ¿Por qué no se analizan los antecedentes con los que el Partido Popular se encuentra cuando llega al gobierno? porque recuerdo que el anterior ejecutivo del Partido Socialista, nos gobernó durante 28 años, algo tendrán que decir. Permitirme recordar algunos datos significativos de lo encontrado en Castilla-La Mancha:

- Casi 10.000 millones de Euros de deuda.
- Esto provoca que tengamos que pagar 1.000.000 de Euros diarios de intereses.
- 158.000 facturas en los cajones, sin contabilizar.
- Una caja de ahorros (CCM), desmantelada y vendida.
- Una Tasa de paro del 24 %.
- Un PIB por debajo de la media nacional.
- 2918 millones de euros de deuda a proveedores.
- Retraso en el pago al Ayuntamiento de Madridejos de 1.500.000 €.
- Un aeropuerto vacío y en concurso de acreedores.
- Un macro hospital de Toledo, sin presupuesto y con modificados de partidas superiores al valor inicial.
- Ayudas a comedores gastados con 3 años de anticipación.
- Naves llenas de regalos.
- Un sinfín de empresas públicas y fundaciones con gastos inasumibles.
- Y lo aparecido ayer y hoy en prensa, facturas por importe de 180.000 € de regalos para el entorno de TV-Castilla-La Mancha.

Con estos antecedentes, no es difícil comprender que el desajustado es importante y no hay varitas mágicas para dar solución a corto plazo. Solamente corrigiendo todas estos despropósitos y en todo ello se necesita dinero presupuestado, no irreal. Esta es la tarea en la que le ha llevado el mayor tiempo, al Gobierno Regional actual de Castilla-La Mancha del Partido Popular. Y muy a pesar suyo y también nuestro, porque por encima de dedicarnos a la política, somos ciudadanos que vivimos el día a día, vivimos en Madridejos, vivimos las inquietudes de nuestro pueblo y sabemos de las dificultades que estamos pasando que pueden ser hasta de nuestra familia.

Con el cambio de Gobierno, no solamente han cambiado a las personas, también la forma de hacer las cosas, pasando de una política de subvención y de empleo subsidiario, a una política de promoción del autoempleo y mejora en empleabilidad de los trabajadores ocupados y desocupados. En los presupuestos del Gobierno de Castilla-La Mancha del 2012, se recogen 65 millones en políticas activas de empleo. Desde Julio del 2011, se han creado 2321 pequeñas empresas. El Gobierno de Castilla-La Mancha apuesta por el empresario, como verdaderamente capacitado para crear empleo, ofreciendo beneficios fiscales y ayudas económicas dirigidas a mejorar la contratación de personas desocupadas. Se ha puesto en marcha la Ley de Emprendedores, autónomos y Pymes, con el único objetivo de la creación de empleo en nuestra Región. También ayudas para mujeres autónomas en periodo de embarazo para contratar durante 8 semanas previas al parto y 16 semanas posterior al parto, por lo tanto el Gobierno de Castilla-La Mancha está trabajando en crear empleo y en solucionar los problemas para hacer efectivas estas



Ilmo. Ayuntamiento de Madrid (Toledo)

políticas para que den resultado.

Y ahora nos trasladamos a nuestro pueblo, a nuestro Ayuntamiento, a nosotros los que estamos en la oposición y los que nos gobiernan, en definitiva los que administramos este Ayuntamiento, ¿Dónde se ha puesto interés en la creación de empleo? Hay algunos pueblos que han creado sus planes Locales de Empleo. Puesto que dinero si hemos tenido para algunas cosas, como son:

- *1.000.000 € de la empresa Gestagua.*
- *70.000 € nos hemos gastado en construir unas pistas de pádel.*
- *Hemos comprado muebles nuevos en el Ayuntamiento.*
- *Incremento de las asignaciones económicas del Equipo de Gobierno.*

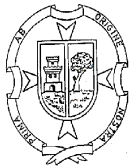
Aquí hemos podido ver el interés de este Equipo de Gobierno en la creación de Empleo, que es nulo. Ha habido pueblos que han renunciado a inversiones y se lo han gastado en planes de empleo para sus vecinos, o es que es más fácil pedir que los deberes nos lo haga otra Administración. Cuando veamos políticas locales de empleo, entenderemos que realmente la preocupación de este Equipo de Gobierno es el empleo, y no con mociones que van de pueblo en pueblo como la publicidad de cualquier otra empresa. Nuestro voto será de abstención porque entendemos que la moción solo responde a lo que desde Toledo instan al PSOE de Madrid. Y como comenzaba mi intervención, nuestro más respeto para las personas y familias de nuestro pueblo que están pasando por dificultades de trabajo. Nuestro voto será de abstención en este caso el cuerpo me podía pedir que algunas de las cosas que se recogen en la moción que afectan a familiares míos, votarla a favor, pero mi responsabilidad como representante del Partido Popular, me hace ser coherente, no nos oponemos a la moción pero si hay mucha demagogia en ella, por lo cual nos abstendremos.

Interviene el Sr. Privado Gutiérrez, no hay que echar mano a la herencia recibida, puesto que la herencia es la misma recibida en Murcia, Valencia, Galicia, etc., si a Vds. les votaron en las últimas elecciones autonómicas para dar soluciones den las mismas pero no lloren, el problema de la sociedad actual en España, no lo ha creado la sociedad, lo han creado los bancos, metan mano a los banqueros y a los defraudadores que son los que tienen el dinero y díganle a la Sra. De Cospedal que elimine todas las Diputaciones de la Comunidad Autónoma, así como la televisión autonómica que no sirve para nada y ahí es donde se comienzan a dar recortes razonables, para poderlos llevar a la gente que realmente necesita el dinero, todo lo demás son cantos de sirena.

Toma la palabra la Sra. Concejala de Participación Ciudadana, creo que tenemos los mismos datos el Sr. Tendero y yo, puesto que han salido publicados en cuanto al paro, el porcentaje ha sido mínimo pero no se han llegado a los que históricamente se dan en el segundo trimestre, en Castilla-La Mancha no se han creado puestos de trabajo. Vosotros decís que hay que cambiar las estructuras, pero mientras tanto en Castilla-La Mancha siguen incrementándose los parados, no se ha contenido el paro desde que gobernáis, ya más de un año. En cuanto al millón de Euros de Gestagua, lo hemos destinado a pagar las facturas que nos encontramos en el Ayuntamiento sin pagar. En cuanto a los muebles del Ayuntamiento, nosotros nos encontramos una obra del Ayuntamiento, que se salió de presupuesto, los muebles que hemos comprado no han sido para los Concejales, sino para los servicios municipales que tenían los archivos por los suelos.

Interviene el Sr. Tendero Díaz, es cuestión de criterios, el Partido Popular está creando la base fundamental que es quitar la deuda que es lo que nos está aplastando al igual que pasa en el Ayuntamiento. Las facturas que os encontrasteis en el Ayuntamiento estaban al menos contabilizadas, cosa que no pasó en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, en cuanto a las facturas que nos encontramos en el



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Ayuntamiento, en el anterior Pleno trajimos un reconocimiento de deudas de dos proveedores, no todas las facturas estaban contabilizadas, el anterior Concejal de Hacienda reconoció que algunas facturas de la Sociedad General de Autores, no estaban contabilizadas. Cuando compramos algo hay que exigir que se presenten las facturas. Esta moción la presentamos porque íbamos a tener un Plan de Empleo para las zonas deprimidas rurales, pero cuál es mi sorpresa que todos los pueblos de alrededor lo van a tener menos Madridejos, este Plan viene aprobado desde hace muchísimo tiempo, pero aquí en Madridejos nunca lo hemos pedido, por lo cual nos hemos quedado sin él, con este Plan de Empleo en Consuegra van a crear 65 empleos que aquí no los vamos a tener. Dices que utilice el dinero que tengamos para crear un Plan de Empleo, tenemos que pedir autorización, hemos preparado para 10 peones unas bases, pero no sabemos si nos lo van autorizar, lo tenemos parado, hemos buscado otras soluciones, creando un Prís Local, del cual se están beneficiando 19 personas, evidentemente es un parche, pero hay mucha gente que lo está pasando muy mal. Me hablas de deuda, en los años que habéis estado gobernando se ha incrementado el déficit del Ayuntamiento, no el de los banco, que ahí si habéis hecho un acto responsable, nos hemos encontrado menos 1.200.000 € de déficit en Tesorería que lo tenemos que equilibrar, ahora lo hemos conseguido un superávit obteniendo 160.000 €, hemos podido reducir y llegar a 1.090.000 €. Cuando entré en el Ayuntamiento, que figura en acta, aparece la situación económica que tenía el Ayuntamiento, la deuda actual con la JCCM está rondando casi los dos millones de euros, hemos pagado menos las subvenciones, a todos los proveedores, por acogernos al plan del Gobierno Central, que nos va a costar a todos los vecinos de Madridejos 600.000 € de intereses, que con ese dinero podríamos hacer muchas cosas, y por otro lado la deuda que tiene la JCCM con nosotros incrementándose, simplemente estamos rogando con esta moción que se puedan arreglar algunas situaciones dramáticas, por eso os pedimos que os suméis a la misma, en otros Ayuntamientos del Partido Popular se han sumado a este tipo de mociones.

Interviene el Sr. Tendero Díaz, es cuestión de criterios, lo que no se puede gastar es lo que no se tiene, el Partido Popular está a apostando por los autónomos y por la pequeña empresa, veo más lógico que la contratación de parados venga por la empresa privada que por la pública, lo veo así más eficaz y más productivo que venga esta contratación desde los Ayuntamientos.

Debatida la moción, por el Sr. Alcalde se somete a votación el asunto quedando ESTIMADA la misma por mayoría de 9 votos a favor correspondientes a los votos de los concejales de los Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal UCIT y 8 votos de abstención, correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Popular.

11º.- MOCIÓN POR EL MANTENIMIENTO DE LAS PRESTACIONES SANITARIAS PÚBLICAS Y DE CALIDAD EN EL ÁREA MANCHA CENTRO

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del Área de Comisión Informativa de Educación y Juventud, celebrada el pasado 25 de julio de 2012.

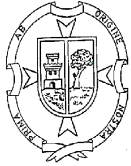
Toma la palabra la Sra. Concejala de Empleo, dando lectura a la siguiente:

“MOCIÓN

POR EL MANTENIMIENTO DE LAS PRESTACIONES SANITARIAS PUBLICAS Y DE CALIDAD EN EL ÁREA MANCHA CENTRO

Desde que se asumieran las transferencias sanitarias en el año 2002 la sociedad castellano-manchega ha conseguido que la sanidad pública en nuestra región sea un ejemplo a seguir en toda España.

En los últimos años se ha hecho un esfuerzo importantísimo en la creación y la mejora de infraestructuras, en la adquisición de tecnología y en recursos humanos para acercar nuestro sistema de salud a la media española. Así, según datos de 2011 del INE, mientras en España había una media de 348,8 camas por 100.000 habitantes, en Castilla la Mancha, la media era de 286,4 por 100.000 habitantes. El hospital Mancha Centro tenía en ese momento 222,5 camas por 100.000 habitantes.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

El número de desplazamientos de pacientes para recibir asistencia sanitaria hacia las capitales de provincia e incluso a la Comunidad de Madrid ha disminuido drásticamente. La Ley de Garantías, por la que el paciente tiene derecho a ser atendido, diagnosticado y tratado en unos plazos máximos, ha marcado una antes y un después en la atención sanitaria de nuestra región.

En definitiva, en los nueve años en los que los socialistas hemos gestionado la sanidad de Castilla la Mancha se ha conseguido pasar del puesto de cola de la sanidad española, a los puestos de cabeza de una sanidad que ya es una de las mejores del mundo.

Hemos pasado de tener un hospital comarcal a tener un hospital general, y la mejora asistencial, docente y de investigación de la sanidad de nuestra comarca es reconocida tanto por los profesionales como por los ciudadanos y usuarios.

En las últimas semanas hemos conocido los recortes en la plantilla de médicos y enfermeras que están llevando a cabo la Gerencias del Área Mancha Centro, tanto en Atención primaria como en especializada. Las jornadas de tarde en el hospital han sido suprimidas con el consiguiente cierre de quirófanos, consultas y pruebas. En el mes de abril se han cerrado 24 camas. Todo ello sin aplicar ni una sola medida de gestión que evite las graves consecuencias que para el paciente tienen esos recortes, como son:

- Las listas de espera han aumentado en atención primaria, donde se debería atender a todo paciente que pida cita en el mismo día o como máximo al día siguiente de la petición.*
- Las listas de espera en el hospital se han incrementado de manera exponencial. Se llama a los pacientes para suspender las citas ya dadas para marzo o abril de este año y se les emplaza hasta el año que viene. Se ha llegado a citar pacientes para endoscopias en el año 2013.*
- Los pacientes permanecen en urgencias hasta tres días en espera de cama, hacinados hasta tres pacientes en pequeños habitáculos.*

Por otro lado la amenaza de la privatización preocupa cada vez más a los ciudadanos, y lo hace no porque nosotros levantemos rumores, sino en base a declaraciones del propio gerente del SESCAM. Primero anuncia la privatización del servicio de informática, premiado en España y en el extranjero por el proyecto Ykonos de digitalización de la imagen. Posteriormente, Luis Carretero habla de “colaboración público privada” en Alcázar de San Juan y así aparece publicado en las noticias de la Junta de Comunidades.

Hace unas semanas aparece publicada en El Semanal una carta de los profesionales del hospital Mancha Centro donde expresan su preocupación por el progresivo “desmantelamiento” del hospital, un hospital que por estar en una zona rural ha realizado un esfuerzo extra muy importante para llegar donde está. Mucho nos tememos que si dejamos que se deteriore, será imposible volver a alcanzar en un futuro los niveles de calidad que hasta ahora ha tenido.

Al grupo socialista le preocupa todo lo expuesto, y estamos convencidos de que al resto de los grupos políticos municipales también, y por ello pedimos al Pleno de Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

- El Ayuntamiento de Madridejos se opone a la privatización del hospital y seguirá apostando por la sanidad pública, tal y como se comprometieron cada uno de los grupos que componen este Pleno con los ciudadanos de Madridejos.*
- El Ayuntamiento de Madridejos exige al SESCAM y a la Gerencia del Área Integrada Mancha Centro que mantenga la calidad de las prestaciones sanitarias del área, incidiendo especialmente en la reducción de las listas de espera y su ajuste a los plazos marcados por la Ley de Garantías.*
- El Ayuntamiento de Madridejos exige al SESCAM y a la Gerencia del Área Integrada Mancha Centro para que habilite los mecanismos de gestión adecuados, incluyendo la posible apertura de camas hospitalarias, para disminuir el tiempo que el paciente espera en urgencias hasta que le dan cama y establecerlo en un nivel digno.*
- El Ayuntamiento de Madridejos insta al Gobierno Regional a que recupere la segunda fase de ampliación del Hospital Mancha Centro y se comprometa a continuar con el desarrollo docente, investigador y a completar su cartera de servicios, tal y como había proyectado el anterior Gobierno Regional del Partido Socialista Obrero Español. Incluye la apertura del Servicio de Hospitalización Psiquiátrica de Agudos, Hemodiálisis de Agudos y Hospitalización de Nefrología, La Unidad de ICTUS, la Unidad de Trastornos del Sueño y Hemodinámica.”*

Interviene el Sr. López Arenas, desde nuestro grupo, no solo no somos ajenos a esta situación sino que nos duele y nos afecta personal y familiarmente. No es una situación fácil, las medidas son muy complicadas y difíciles, las que se están tomando en los hospitales, algo no se estaba haciendo mal en este Hospital puesto que la media de camas era muy inferior a la media nacional. Echo de menos que en este tipo de mociones por el Partido Socialista, no pide perdón por la situación en la cual ha dejado el Sescam, que es lo que nos ocupa ahora, la moción en general está muy bien puesto que son cosas necesarias, pero echo en falta humildad. Hay que explicar porque se están tomando estas medidas, el tiempo dirá si las mismas son válidas, también deben pedir perdón por la falta de previsión, por la mala gestión, cuando llegó la crisis



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

no se tomaron medidas y fuimos a peor. Cuando gobernabais no planteabais este tipo de mociones, no actuabais, sino que solamente ahora después de un tiempo en el gobierno el Partido Popular, creo que estas mociones se presentan para quedar bien. Nuestra posición es que las medidas que se están tomando son valientes, porque se cree en una solución que hace un año nadie aportó, con estas soluciones se corrige el desgobierno del gobierno socialista, que redundará en el bien de futuras generaciones, somos conscientes de las medidas, confiamos en el Gobierno de Castilla-La Mancha, y por tanto nos abstendremos en esta moción.

Toma la palabra el Sr. Privado Gutiérrez, pregunten al Sr. Bragado, campeón de los 50 kms. marcha, que es el portavoz del Partido Popular en un pueblo de Cataluña, el sí está de acuerdo con estas mociones que se están presentando por toda España, consúltenle, haber si él es capaz de convencerles de que estas medidas que se están tomando no dan ningún resultado. A Vds. se les eligió para cambiar todo eso que estaba tan mal, no para dismantelar el estado del bienestar social, están dismantelando algo que puede ser muy peligroso, hasta el sistema democrático, cuando se plantee el resultado que han dado las Comunidades Autónomas, ya veremos si no hay que modificar la Constitución, por ahí y por otros lados, la sociedad española no es la culpable de de esta situación, tiren detrás de los culpables, que Vds. saben quiénes son.

Interviene la Sra. Concejala de Empleo, si presentamos esta moción no es porque lo diga el Partido Socialista, tenemos esta moción avalada por más de 500 firmas de profesionales sanitarios. Creo que no debemos de pedir perdón porque en Castilla-La Mancha hemos tenido una sanidad que ha sido envidiada por el resto de Comunidades Autónomas. La ampliación de los hospitales tanto el de Alcázar como el de Toledo no son un derroche, son necesarias y ahora están paradas. No ha habido derroche, antes no había tanta demora en las listas de espera, si pasaban los enfermos de 90 días en lista de espera, se derivaban a centros concertados, ahora los enfermos pueden esperar hasta un año antes que sean atendidos. Hay que mirar a las personas y a la Sanidad que eso era lo que hacía el Partido Socialista.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, en esta moción, si que afecta directamente a vecinos de Madridejos, pueden ser criterios, pero sé que os preocupan estas medidas y me consta.

Debatida la moción, por el Sr. Alcalde se somete a votación el asunto quedando ESTIMADA la misma por mayoría de 9 votos a favor correspondientes a los votos de los concejales de los Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal UCIT y 8 votos de abstención, correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Popular.

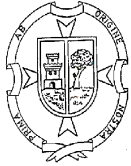
12º.- MOCIÓN SOBRE LA RECLAMACIÓN DE DEUDA A LA JUNTA DE COMUNIDADES, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE A LOS INTERESAS DERIVADOS DE LA DEMORA DE PAGOS Y SUBVENCIONES.

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del Área de Economía y Hacienda, celebrada el pasado 25 de julio de 2012.

Por el Sr. Portavoz del Grupo socialista se da lectura la siguiente:

***“MOCIÓN SOBRE LA RECLAMACION DE DEUDA A LA JUNTA DE COMUNIDADES, ASI COMO LA CORRESPONDIENTE A LOS INTERESES DERIVADOS DE LA DEMORA DE PAGOS Y SUBVENCIONES.
ANTECEDENTES***

Tradicionalmente el entendimiento y la cooperación entre las Administraciones Públicas ha sido una constante desde el restablecimiento de la democracia en España. Con el crecimiento del Estado del Bienestar ese entendimiento se hizo más necesario en la medida en que las Comunidades Autónomas fueron conveniéndose con los Ayuntamientos la prestación de importantes servicios, especialmente en el ámbito de los servicios sociales (viviendas para Mayores, Ayudas y Comidas a Domicilio, etc), en un marco de lógico y deseable ámbito de colaboración y



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejos (Toledo)

cooperación institucional . Con la llegada de la crisis estos servicios se han visto afectados, muy particularmente en los últimos años, pero especialmente al dejarse de pagar, por parte de la Junta de Castilla – La Mancha el coste de las subvenciones concedidas para la prestación de los referidos servicios. Esta demora en los pagos de las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos por parte de la Administración Autonómica, ha provocado una situación complicada de la gestión de los recursos públicos municipales.

Puede ser entendible que el pago de estas subvenciones no sea automática una vez justificada esta, de una parte por la situación económica complicada en que nos encontramos, y de otra por los lógicos trámites administrativos. Sin embargo no debe admitirse más demora en el pago a los beneficiarios de tales subvenciones, por el perjuicio tanto económico, social e institucional y administrativo que genera, y el daño añadido que se hace a la recuperación económica.

Como consecuencia de la demora injustificada en los cobros de las cantidades subvencionadas a este Ayuntamiento, se le están produciendo daños de contenido económico al tener que haber destinado una parte muy elevada de los propios recursos, para hacer frente a los servicios subvencionados, que en gran parte de los casos ni tan siquiera son competencias de los municipios conforme al artículo 26 de la Ley 7/1985, sino que son competencias autonómicas que los Ayuntamientos asumimos vía subvención en el marco de lo dispuesto en los artículos 25 y 28 de la referida norma.

Sin embargo, durante el año 2011 y hasta la fecha la Administración Autonómica ha dejado de satisfacer los importes comprometidos, sin dar más explicaciones a esta Corporación, generando con ello el agotamiento de los recursos de tesorería de este Ayuntamiento, que se ha visto abocado a suscribir pólizas de crédito para acometer el compromiso de pago anticipado de las actividades subvencionadas, que en la mayoría de los casos conllevan el pago de nóminas con el consecuente perjuicio para este Ayuntamiento que debe hacer frente a los intereses de la misma, el pago a personal al servicio de este Ayuntamiento.

Tanto en la Ley 58/2003 de subvenciones, como la Ley 9/2006, de 21 de Diciembre, de modificación del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla la Mancha en materia de subvenciones, se establece que en los supuestos de reintegro, procederá el abono de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la devolución del mismo. La fundamentación de esto no es otra que compensar a la Administración Municipal del perjuicio que le originó la no disposición de los fondos a que se comprometió la Administración Regional.

Atendiendo a lo anteriores criterios, y en consecuencia, a propuesta del Grupo Socialista, presenta para su debate y aprobación en Pleno, de la siguiente:

MOCIÓN

1º.- Instar al Gobierno de Castilla-La Mancha que establezca un calendario razonable y objetivo de pagos a los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha de las deudas con ellos contraídas y en particular con este Ayuntamiento, a fin de que este pueda hacer frente a los compromisos de pago.

2º.- Que el impago de subvenciones tiene como responsable la Junta de Comunidades, como Administración obligada al pago, al haber sido esta la que ha concedido las cantidades reclamadas.

3º.- Que entendemos debe calcularse el interés de demora, desde los 3 meses siguientes a la justificación de las subvenciones que es equiparable al requerimiento del pago de la misma, si en la norma reguladora de cada subvención no figura plazo alguno, o de figurar plazo máximo de pago, desde su expiración.

4º.- Que no nos encontramos ante un supuesto de fuerza mayor motivada por la crisis económica, toda vez que existe constancia de que existen Ayuntamientos que han percibido parte de las subvenciones concedidas por la Administración Regional.

5º.- Dar traslado de tal reclamación a la Presidenta de Castilla – La Mancha, al Consejero de Hacienda y al Tesorero General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.”

Continúa el Sr. Concejales de Hacienda, indicando que en este caso esta Moción sí que está justificada, os pido que votéis todos a favor. La JCCM ahora mismo tiene una deuda con este Ayuntamiento de más de 1.600.000 €, esas cantidades están comprometidas con servicios que el Ayuntamiento está prestando porque están subvencionados, si no lo fueran, seguro que el Ayuntamiento alguno no lo daría y por lo cual no hubiésemos llegado a esta cantidad tan alta, tanto de intereses como de deuda. Tenemos por otro lado la incertidumbre de no saber cuál va ser la dinámica de subvenciones para conocer qué servicios, vamos a poder prestar el próximo año. Por lo cual pido vuestro voto afirmativo a todos los Concejales en esta moción.

Interviene el Sr. Gutiérrez Cano, no se pagan las subvenciones por falta de liquidez, que viene motivada por el derroche del anterior gobierno socialista de Castilla-La Mancha. Siempre el Ayuntamiento ha recibido con retraso el pago de la subvenciones de la Junta. Al final de nuestra legislatura a nosotros creo que nos debían 1.500.000 €, toda esta política de subvenciones de servicios que el Ayuntamiento no debe de soportar, es un error. También al



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejps (Toledo)

Ayuntamiento los ciudadanos o los proveedores, por lo que figura en esta moción, nos pueden reclamar intereses, vemos ciertas incoherencias en la moción por lo cual nos abstendremos.

Toma la palabra el Sr. Privado Gutiérrez, es importante la deuda que tienen contraída con nosotros, pero más importantes es la incertidumbre, creo que nos deberían de haber comunicado en este año, si ciertas subvenciones van a venir o no, ya no hablo del próximo año, en el asunto del CAI por ejemplo estamos dando palos de ciego, porque no sabemos si habrá subvención.

Interviene el Sr. Gutiérrez Cano, esa incertidumbre también se puede trasladar al ámbito local, con el tema de las subvenciones del Ayuntamiento, no es fácil afrontar las cifras y dar soluciones rápidas, sobre todo por la situación heredada.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, esta moción es muy respetuosa, estamos pidiendo algo que nos han prometido, nos prometieron que nos iban a dar un calendario de pagos y a fecha de hoy no nos han dicho nada, hemos reclamado a la Junta los intereses, nos avalan los informes técnicos, además sabemos que hay a otros Ayuntamientos que si les están pagando, cuando no hay dinero no hay para nadie, pero si hay, tienen que pagar según la antigüedad de la deuda, repartiendo el dinero existente.

Debatida la moción, por el Sr. Alcalde se somete a votación el asunto quedando ESTIMADA la misma por mayoría de 9 votos a favor correspondientes a los votos de los concejales de los Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal UCIT y 8 votos de abstención, correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Popular.

13º.-MOCIÓN UCIT EN CONTRA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA.

Por secretaría se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa del Área de Comisión Informativa de Educación y Juventud, celebrada el pasado 25 de julio de 2012.

Por el Sr. Concejales de UCIT, se da lectura a la siguiente moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL UNIÓN DE CIUDADANOS INDEPENDIENTES DE TOLEDO PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, EN CONTRA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE CASTILLA LA MANCHA Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los recortes educativos que afectan a colegios públicos dependientes de la Consejería de Educación de Castilla la Mancha, es el motivo por el que se están movilizand las distintas AMPAS de la provincia de Toledo y de la Región, los padres solicitan al gobierno del PP que respeten las ayudas que se han conseguido para las familias en la educación pública.

Después de conocerse el cierre de centros rurales de la región, la eliminación del transporte escolar en algunas rutas, (sobre todo las que corresponden a las urbanizaciones), las ayudas para el comedor, la retirada de la gratuidad de los libros de texto de Primaria, el aumento de la ratio en las aulas, la supresión del personal docente y la clausura de unidades en muchos centros del próximo curso.

No parece lógico que, habiendo suficiente oferta educativa, se concierte ni una sola plaza para el próximo curso y, no es de justicia que retiren las ayudas, tanto para material escolar como para el comedor en los colegios públicos. Con estas medidas tomadas desde la Consejería de Educación están condenando a muchos niños, que no tienen suficientes recursos.

Lo peor de todo es que estas medidas se han tomado de forma «arbitraria y unilateral» por la Consejería de Educación, sin ni siquiera informar ni dar opción a hacer sus aportaciones al respecto a las comisiones de escolarización locales, donde está representada toda la comunidad educativa. Hasta ahora la comunidad educativa



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

de cualquier centro está formada por alumnos, padres, profesores y ayuntamiento, pero desde la Consejería de Educación parece ser que esa norma no existe, ya que no han contado con nadie para llevar a cabo esta actuación tan nefasta para la educación pública.

MOCIÓN

Por todo ello, el Grupo Unión de Ciudadanos Independientes de Toledo del Ayuntamiento de MADRIDEJOS presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes

ACUERDOS:

- 1. El Ayuntamiento de MADRIDEJOS **RECHAZA** el cierre de algunas de las aulas de Infantil en distintos puntos de la provincia de Toledo, la supresión de las becas de comedor, la eliminación del transporte escolar en algunas rutas, (sobre todo las que corresponden a las urbanizaciones), la supresión de la gratuidad de los libros de texto de Primaria, contrario al aumento de la ratio en las aulas, y la supresión del personal docente.*
- 2. Instar a la Consejería de Educación a la inmediata paralización de estas medidas.*
- 3. Dar cuenta de esta moción al Sr. Consejero de Educación, al Sr. Presidente de las Cortes de Castilla la Mancha y a la Sra. Presidenta de Castilla la Mancha.”*

Toma la palabra de la Sra. Concejala de Educación, el grupo municipal socialista va a votar a favor de esta moción, puesto que nosotros presentamos hace poco otra moción en relación con el cierre de las escuelas rurales, y vamos a seguir en la misma línea, estamos ante el desmantelamiento de otro pilar básico como es la educación.

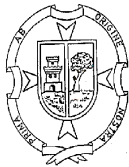
Interviene la Sra. García-Miguel Terrén, nos parecen dolorosas las medidas como no puede ser de otra forma, pero no voy a repetir porque hemos llegado a esta situación, algunas son medidas puntuales, no definitivas, tenemos un 33% de fracaso escolar, porque la LOGSE permite pasar de curso con cuatro suspensos, se han subido las horas lectivas de los profesores, e incrementando los alumnos en las aulas un 20%, para 11 kms. de media en la distancia entendemos que no hace falta el transporte escolar, estamos intentando tener una educación universal y de calidad, con estas medidas se pretende un ahorro de 3.000 millones de Euros. Con todo el dinero que hemos gastado anteriormente en Educación no ha servido para nada, estamos a la cola de la educación. Por el interés general del país, hay que equilibrar los gastos con la calidad en la educación que se imparte. Hemos gastado en ordenadores portátiles, ahora no tenemos ni para libros, por lo cual, nos abstendremos en la votación de esta moción.

Toma la palabra el Sr. Privado Gutiérrez, no deberíamos de echar manos a los tópicos, debe saber que nuestros jóvenes, los de esta generación, son los mejores preparados en la historia de España, prueba de ello, es que cuando salen al extranjero se los rifan, algo tendrá que ver la educación de estos años atrás, hay que mantener el sistema educativo como está actualmente, sin hacer recortes, sin ajustes, y mucho menos desmantelamos la educación, mantengámosla en los niveles en los cuales se ha mantenido y creo que nos seguirá yendo bien, en este sentido se debería dirigir la educación a nivel nacional y en Castilla-La Mancha.

Debatida la moción, por el Sr. Alcalde se somete a votación el asunto quedando ESTIMADA la misma por mayoría de 9 votos a favor correspondientes a los votos de los concejales de los Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal UCIT y 8 votos de abstención, correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Popular.

Antes de iniciar el turno de ruegos y preguntas el Sr. Alcalde, haciendo uso del contenido del artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas. No existiendo ninguna, se pasa al siguiente punto.

14º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.



Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Toma la palabra el Sr. Tendero Díaz, hemos aprobado varias Ordenanzas en esta Legislatura, una de ellas la del botellón y otra la del vallado de solares, como están vigentes hay que ser serios con ellas, en la de la limpieza, es fácil ver que los terrenos del Ayuntamiento sitios en Unidades de Actuación, no están limpios, por lo cual el Ayuntamiento luego no podrá exigir a los vecinos que tengan los solares limpios. En cuanto a la Ordenanza del Botellón, ruego se tome en serio, tanto donde se está celebrando el mismo, así como con los actos que se organizan como pueden ser en la Plaza de Toros, en el cual se publicitó por el colectivo que tenía autorizada la instalación como: “Este Sábado todos de Botellón en Madridejos”, sinceramente o tomamos medidas o de poco sirve que tengamos en vigor una Ordenanza del Botellón, ruego que se vele por el bien del pueblo.

Interviene el Sr. Alcalde, estoy de acuerdo contigo que las ordenanzas que aprobamos aquí hay que cumplirlas y sobre todo dar ejemplo el Ayuntamiento. Una de ellas está en exposición al público y todavía no está en vigor. En relación con la del botellón, se está haciendo un trabajo serio, me entere de ese anuncio, se les prohibió y lo retiraron, puesto que iba en contra de la Ordenanza, se les advirtió que si no quitaban esa publicidad no se les permitiría el uso de la instalación por lo cual quitaron toda la publicidad en ese sentido. Me consta y tengo que agradecer a las fuerzas de seguridad, que se están tomando en serio esta Ordenanza, se han abierto algunas sanciones a locales que incumplen la misma, pero nos tenemos que implicar todos en esta Ordenanza, creo que vamos por el buen camino, pero recogemos tus ruegos.

Interviene la Sra. Concejala de Interior, esta Ordenanza también es formativa, hemos dado una charlas informativas a los alumnos de la ESO de los colegios de Madridejos, informándoles de los peligros que tiene el beber alcohol, esta Ordenanza no sólo es punitiva sino lleva un aspecto educativo, necesita tiempo para que pueda funcionar al cien por cien, nos parece muy bien que nos aportéis vuestras inquietudes acerca de ella.

Toma la palabra el Sr. Tendero, me parecen bien ese tipo de charlas, desconocíamos que se habían dado, pero me parecen muy positivas, en la parte que nos corresponde nos encontrareis a favor, agradecemos que contéis con nosotros.

Continúa el Sr. Tendero, siempre estamos abierto a participar en la elaboración de documentos municipales, como bolsas, pliegos de contratación, aportaremos en la medida de lo que podamos nuestros conocimientos, bien es cierto que en algunas ocasiones nos llamáis y en otras no.

Quería recordar al Sr. Alcalde, en relación con las declaraciones en radio Consuegra sobre la cuenta de resultados del año 2011, en las cuales alababa que fueran positivas, pero decía que se encontró con unas partidas del presupuesto casi agotadas, pero he comprobado que a 30 de Mayo, el presupuesto del 2011, estaba ejecutado a un 27,22%, había un margen sustancial para que el nuevo gobierno hiciese cosas, por lo cual no estaba agotado, como él comentó en radio.

Interviene el Sr. Alcalde, tome posesión el 11 de Julio, los datos que pediste fueron hasta Mayo, no todas las facturas estaban contabilizadas, sino que luego han ido llegando, por lo cual no estaban contabilizadas, ese estado de ejecución del presupuesto se calculó sobre el que tuvimos que presentar nosotros porque el que había estaba prorrogado, había un descuadre entre gastos e ingresos, con un déficit de 1.200.000 € en la tesorería, no me metí con nadie en la declaraciones solo dije que estaba ejecutado sustancialmente, nuestro movimiento ha sido mínimo en ese Presupuesto.

Interviene la Sra. Del Álamo de la Cruz, como se nos envía escasamente pliegos, bolsas, etc., hoy hemos recibido las bases de empleo del SAD y SED ¿están ya publicadas o se pueden modificar? Es para modificar algunas cuestiones que hemos visto en las mismas.



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejs (Toledo)

Toma la palabra el Sr. Privado Gutiérrez, aun no están cerradas se pueden modificar y se tendrán en cuenta las modificaciones razonables que se aporten, puesto que yo también he observado que algunas cosas hay que cambiar.

Interviene el Sr. López Arenas, ya hemos recibido el extracto de la piscina cubierta y como sospechábamos se ha incumplido el contrato que se firmó por este año y al final el Ayuntamiento ha pagado todos los gastos. Lo que nos gustaría es que se nos pasara inventario de lo que había en las piscinas, puesto que ya se ha firmado el contrato a fecha 1 de Julio. También queremos que nos informéis de las obras que se están ejecutando en la piscina cubierta.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, en la piscina cubierta se están arreglando las duchas y se está preparando una sala de gimnasio en la planta baja para hacer más atractiva la oferta de servicios. En cuanto a la gestión ahora es mucho más positiva que con la anterior empresa y en cuanto a los números también es más barata que antes, al Ayuntamiento le supone menos gasto.

Interviene el Sr. López Arenas, me consta que la nueva empresa está llevando muy bien las instalaciones, lo único que os echamos en cara es que en los Plenos nos decíais que la situación económica se iba a regularizar y nos habéis engañado, ¿Quién está realizando las obras?

Responde el Sr. Alcalde, las obras la está ejecutando la empresa adjudicataria de la instalación, está en el contrato, puesto que llevaban unas mejoras, no os hemos estado engañando, lo que había era un contrato transitorio, pero si es cierto que no hemos podido llegar al objetivo.

Interviene la Sra. García-Miguel Terrén, en último Pleno, 5 de Julio, la Sra. Concejala de Participación Ciudadana, dijo que había salido ya, el Estudio de Impacto Medio Ambiental a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y hemos visto que en la copia que nos habéis remitido aparece como fecha de salida, la del día siguiente al de celebración del Pleno, no veo correcto que me dijese que sí cuando aún no había salido.

Toma la palabra la Sra. Concejala de Participación Ciudadana, me quede con la idea que se había mandado, me dirían que estaba preparado y correcto, pero puede ser por problemas de burocracia, que mientras el trabajador lo manda pueden pasar días, dimos instrucciones que se enviase y a nosotros nos dijeron que ya estaba enviado, no había ninguna mala intencionalidad.

Interviene el Sr. Rodríguez Toribio Pueblas, preguntando al Sr. Concejal de Festejos sobre la programación de las próximas Ferias y Fiestas.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Festejos, los actos ya están cerrados y cuando queráis nos juntamos y os informo de los mismos.

Interviene la palabra el Sr. Rodríguez Toribio Pueblas, cuando estimes conveniente, nos hubiese gustado participar en algo, pero si ya está terminado, por lo menos conocer los eventos.

Toma la palabra la Sra. Lozano García-Moreno, en el Acta de la Junta de Gobierno Local, de 21 de Junio, hemos observado que existe un error en el punto nº 7.2, no queda claro en la redacción de que bolsa de trabajo se habla, hay que tener más cuidado puesto que estas actas luego las aprobáis y no están corregidos los errores.

Continúa diciendo que en el último Pleno, pregunté al Sr. Concejal de Obras sobre el archivo de varias obras, ¿se ha revisado si estaban realizadas? Recaudar ese dinero viene bien también al Plan de Ajuste.

Interviene el Sr. Concejal de Obras, si, algunos se han revisado, algunas obras estaban realizadas otras no, eran obras menores, de no mucha recaudación, algunas ya se ha girado liquidación, y otras las estamos revisando aun.



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejps (Toledo)

Toma la palabra la Sra. Lozano García-Moreno, en el último Pleno preguntamos sobre el estudio de cambio de imagen, se nos comentó que era por la denuncia de una empresa, que la había presentado por utilizar unas imágenes con derecho de autor, a raíz de eso se buscó una imagen corporativa, para evitar estos problemas, hemos pedido la denuncia, pensando que se había utilizado alguna imagen de algún escudo, pero las imágenes, son un bloc con un lápiz, una falda con unas piernas y unos cochecitos de juguete, la utilización de esas imágenes, creemos que no lleva a pedir un estudio de imagen corporativa, y otra duda que tenemos, quien nos asegura que con ese estudio, ya evitamos que ninguna área del Ayuntamiento va a utilizar ninguna imagen con derecho de autor. ¿en que áreas se utilizaron estas imágenes?

Interviene la Sra. Concejala de Participación Ciudadana, las imágenes son nimias, el trabajador la coge de un banco de imágenes y no se da cuenta que tiene derecho de autor. Lo del estudio se hizo en paralelo, se estaba viendo antes, y nos evita que se vuelvan a repetir esta situaciones, cuando tengamos una noticia, dependiendo del área solo se van a poder utilizar esas imágenes para publicar en la página web municipal. Creo que fue en la Escuela de Idiomas, y otra en el Aula de la Naturaleza, la otra no veo en que servicio fue, pero fue en la anterior Legislatura, se comprobó que era cierta la denuncia.

Toma la palabra el Sr. Privado Gutiérrez, el Sr. López Arenas, en los dos últimos Plenos, ha insistido y hablado sobre una persona que está trabajando de apoyo tanto en el SAD como en el SED, y tachó de una osadía por mi parte, de poner a esta persona a trabajar en ese puesto de trabajo sin tener la titulación correspondientes, si hubiese pasado cualquier percance. Hace poco hemos tenido un percance y se le ha dado la mejor solución a ese percance que puede suceder cuando tratamos con personas mayores, que fue llamar a urgencias y al 112, que acudieron rápidamente. Osadía es poner en funcionamiento un edificio como el Centro de Día, en marcha, con este acta de recepción positiva, donde el arquitecto, de forma maliciosa dice, que las obras han sido ejecutadas sensiblemente de acuerdo con el proyecto, y luego anota una serie de deficiencias, y eso si que es osado por no haber sido rectificadas estas deficiencias después de haber estado Vds. tras cuatro años en el Gobierno Municipal, esto sí que es osado, al no tener estas deficiencias solucionadas, no podemos tener un protocolo de emergencia, ahora lo hemos realizado, nos hemos puesto mano a la obra y lo estamos elaborando, esto sí que es osado.

Interviene el Sr. López Arenas, según mi criterio osadía es poner a trabajar a una persona que no tiene los requisitos necesarios y no está dentro de la bolsa de trabajo del puesto a cubrir, además de una irresponsabilidad. El Centro de Día lo puso en funcionamiento el anterior equipo de gobierno socialista, anterior al del Partido Popular, durante el gobierno del Partido Popular, se estuvo intentando solucionar esas carencias, pero por circunstancias que desconozco no se consiguió en los cuatro años del Partido Popular.

Toma la palabra el Sr. Privado Gutiérrez, osadía e irresponsabilidad se cometió de la misma forma, pero con la salvedad de que esta persona no sustituía a nadie estaba de apoyo, para más inri tenemos allí una cocina que no se puede utilizar por no tener la autorización de Sanidad, así que fíjese que situación más precaria tenemos allí, Vds. estuvieron cuatro años gobernando y pudieron solucionar todos estos problemas y no lo hicieron, esto sí que es una osadía.

Interviene el Sr. López Arenas, si se han equivocado, pedir disculpas. Todavía incides que la trabajadora estaba de apoyo cuando no lo estaba. Tampoco sabias cuando te pregunte que titulación tenía esta persona, no voy en contra de la trabajadora sino contra la persona que ha gestionado esta situación.

Toma la palabra el Sr. Gutiérrez Privado, esta persona tiene titulación suficiente, que no esté en la bolsa del SED es una cosa distinta, tengo aquí un documento que considero que es personal, que viene a demostrar que esta persona está suficientemente capacitada para poder estar en ese puesto de trabajo, cosa distinta que no esté en la bolsa del SED.



Ilmo. Ayuntamiento de Machidejs (Toledo)

Interviene el Sr. López Arenas, no he dudado nunca de la capacidad de esta persona ni de ninguna otra, lo que dije fue que no estaba cualificada oficialmente con un título para ese trabajo que estaba ocupando.

Toma la palabra el Sr. Privado Gutiérrez, capacidad y titulación tiene, lo único es que no estaba en la bolsa, ahora incluso se le ha reconocido el *acredita*, considero que ha podido existir alguna fijación en el asunto, esto forma parte de un cotorreo de café.

Finaliza el Sr. Alcalde, vamos a dejar este tema, sobre todo por respeto a otras personas, además que hay otros foros para solucionar estos asuntos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las cero horas del día veintiocho de julio de 2012, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Fdo. M^a Pilar Barrios Falcao